I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3751 *ORDEN de 1 de febrero de 1989 por la que se modifica la de 4 de agosto de 1987 que desarrolla el Real Decreto 2094/1986, sobre depósitos aduaneros y régimen de depósito aduanero.*

La Orden de 4 de agosto de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 8), que desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 2094/1986, de 25 de septiembre, sobre depósitos aduaneros y régimen de depósito aduanero, estableció las normas por las que se rigen estas instituciones en cuanto a tramitación, autorización vinculación, funcionamiento y demás requisitos que aseguran su plena operatividad.

Por otra parte, parece oportuno recoger en la disposición específica que regula los depósitos aduaneros, la posibilidad que establece el Real Decreto 380/1988, de que la inscripción de Empresas en el Registro Especial de Empresas de Comercio Exterior comporta el beneficio de obtener, previa solicitud, el establecimiento y gestión de depósitos aduaneros privados.

En la aplicación de la Orden que se modifica se han puesto de manifiesto serias dificultades para el establecimiento de determinados depósitos aduaneros privados, a pesar de existir una necesidad real de almacenamiento por parte de los solicitantes, en razón de las condiciones exigidas para la autorización, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de los valores mínimos de tráfico de mercancías a través de los mismos, por lo que se estima necesario flexibilizar las referidas condiciones.

En su virtud, este Ministerio de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer:

Primero.–Se modifican los siguientes apartados de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de agosto de 1987: 1, b) de la norma segunda; 3 de la norma decimoséptima; 2 de la norma vigésima primera y 2 de la norma vigésima cuarta, que quedarán redactadas como sigue:

Norma segunda, 1, b)

Constituir ante la Aduana de control la fianza que se señala en la autorización, así como renovarla de acuerdo con las revisiones que se efectúen. Dicha fianza se fijará por un importe máximo equivalente al de la deuda tributaria que correspondería como promedio a las mercancías previsibles o efectivamente salidas del depósito durante el período de un mes multiplicado por el coeficiente 1,5.

En los casos en que una misma persona sea titular de varios depósitos aduaneros destinados a la misma clase de actividad, se podrá fijar en la autorización una fianza única para todos ellos que se constituirá ante la Aduana de control que se designe.

Norma decimoséptima, 3

La fianza a que se refiere la letra b) del apartado 1 de la norma segunda se revisará anualmente, salvo que con anterioridad se haya producido variación de las circunstancias tenidas en cuenta para su fijación, en cuyo caso se revisará cuando se produzca dicha variación.

Norma vigésima primera, 2

El tráfico de operaciones relacionadas con el comercio exterior con utilización del depósito deberá tener la importancia suficiente para que se justifique la necesidad de su autorización.

En todo caso se considerará que se cumple la condición del párrafo precedente cuando la suma del valor de las mercancías objeto de tráfico exterior, a través del referido depósito, o de varios de ellos solicitados por una persona para la misma clase de actividad, supere el límite de 1.000 millones de pesetas anuales.

En tanto no transcurran los dos primeros años de funcionamiento del depósito autorizado de conformidad con el párrafo anterior bastará que el volumen de importaciones y exportaciones del solicitante en el año inmediato anterior supere el expresado mínimo, o tratándose de Empresas de nueva creación o primer establecimiento se aprecie del estudio de la solicitud presentada, que rebasará la repetida cifra durante el primer año. En ambos casos, las cuantías se determinarán en base a la documentación de orden técnico y comercial que se estime necesaria.

Podrán autorizarse depósitos aduaneros, sin exigencia de mínimo de actividad, en los siguientes casos:

Cuando el solicitante estuviese inscrito en el Registro Especial de Empresas de Comercio Exterior creado por el Real Decreto 380/1988, de 22 de abril.

Cuando los depósitos destinados al Servicio de Compañías de navegación, tiendas libres de impuestos, Empresas dedicadas al aprovisionamiento de buques y/o aeronaves o al suministro de artículos de uso o consumo adquiridos con franquicia por miembros acreditados o con estatuto asimilado de Cuerpo Diplomático, se encuentren ubicados dentro del recinto de una Aduana, o en lugares habilitados como recinto aduanero o en zonas o lugares en los que la vigilancia y el control aduaneros estén suficientemente garantizados.

Cuando, con anterioridad a la fecha de publicación del Real Decreto 2094/1986, se hallasen autorizados almacenes de depósito bajo control aduanero.

Norma vigésima cuarta, 2

La fianza a que se refiere la letra b) del apartado 1 de la norma segunda se revisará anualmente, salvo que con anterioridad se haya producido variación de las circunstancias tenidas en cuenta para su fijación, en cuyo caso se revisará cuando se produzca dicha variación.

Segundo.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de febrero de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

3752 *ORDEN de 13 de febrero de 1989 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1990.*

Excelentísimos señores:

La preparación de los Presupuestos Generales del Estado para 1989 ha tenido como marco de referencia los escenarios macroeconómicos y presupuestarios elaborados en la perspectiva del cuatrienio 1989-1992, donde aparecen concretados los planes de actuación sectorial a medio plazo y diseñadas las perspectivas de las correspondientes políticas presupuestarias.

Resulta asimismo conveniente abordar la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1990 partiendo de tales escenarios previamente actualizados y deslizados al cuatrienio 1990-1993, mejorados en su análisis de la realidad económica actual y ampliados para captar el impacto de la actividad del conjunto de las Administraciones Públicas. Para ello se hace necesario incorporar a dichos escenarios presupuestarios las estimaciones relativas a los ingresos y gastos de las Administraciones Territoriales.

Es crucial contemplar la actividad económica del conjunto de las Administraciones Públicas, dado el peso que las mismas tienen en la economía del país. Su volumen de gasto se estima para 1989 en el 40 por 100 del PIB, porcentaje aún situado por debajo de la media de los países de la CEE, pero que, dada su repercusión económica, obliga a programar cuidadosamente las líneas de actuación del Estado en coordinación con las actuaciones previstas para el resto de las Administraciones Públicas.

Pero ante todo conviene marcar horizontes temporales y analizar los grandes objetivos en ellos comprendidos. La entrada en funcionamiento del mercado único europeo a partir de 1993 supone la aparición de un nuevo entorno para nuestra economía y obliga al Estado a dirigir su actuación hacia aquellos sectores en los que pueda anticiparse la aparición de desequilibrios sociales o sectoriales. Desde esta perspectiva, constituyen materias a tener en cuenta en la formulación de los

escenarios presupuestarios, la armonización fiscal, la progresiva desaparición de normas protectoras de la producción nacional, la supresión de barreras aduaneras, las adaptaciones necesarias en aspectos laborales y sociales que definen el espacio social europeo, los requerimientos resultantes de niveles de protección social adecuados y la necesidad de elevar significativamente nuestra eficacia productiva y nuestra competitividad.

La existencia del mercado único en 1993 obligará a los sectores españoles a mejorar su productividad, a lo que puede contribuir el sector público directamente, a través de sus empresas, o indirectamente, a través de su política de inversiones en infraestructuras básicas, en la formación del capital humano y en la investigación dentro de aquellas áreas en las que España pueda resultar más competitiva.

Mención especial merece el estudio de todos los instrumentos presupuestarios que contribuyen a resolver el grave problema que supone para nuestra sociedad la existencia de una de las tasas de paro más alta de las Comunidades Europeas. Junto al mantenimiento de los niveles de protección social deben arbitrarse soluciones que permitan incrementar la demanda de trabajo y adaptar las características de la oferta a las necesidades del sistema productivo. Por ello es esencial elevar el nivel de cualificación de la población laboral española, a través de programas de educación y de la formación práctica facilitada por los planes de inserción en la vida laboral.

Todas estas cuestiones deben quedar adecuadamente reflejadas en las decisiones presupuestarias que el Gobierno adopte y proponga a las Cortes, puesto que el Presupuesto es el instrumento fundamental de actuación del sector público.

La adecuada asignación de los recursos públicos a través de las decisiones presupuestarias debe constituir un factor fundamental para conseguir un crecimiento estable y duradero, que maximice la creación de empleo. Para ello, el diseño presupuestario para 1990 deberá contribuir a superar los obstáculos que se oponen a esta estrategia de crecimiento estable, coadyuvando al mantenimiento de los equilibrios básicos de la economía en lo que se refiere al déficit exterior y al déficit público, así como a las tensiones inflacionistas, cuyo control constituye un elemento imprescindible de esta estrategia de crecimiento.

El Presupuesto no es sólo un estado financiero de asignación de recursos. Es también el cauce normativo para la búsqueda de la eficacia en el servicio público. El Presupuesto define una serie de actuaciones que condicionan y conforman la vida cotidiana de los ciudadanos en casi todas sus dimensiones y se manifiesta a través de su gestión por parte de las distintas administraciones públicas. Los niveles de calidad y cantidad de los servicios resultantes no parecen suscitar la suficiente satisfacción por parte de los contribuyentes que los utilizan. Por ello es fundamental que la elaboración presupuestaria no se limite a la asignación creciente de nuevos recursos financieros, sino que busque el incremento de la calidad de los servicios públicos a través de nuevas formas de organización y gestión.

Las políticas de gasto presupuestario deben desarrollarse sobre estas líneas básicas, mediante una presupuestación integrada que, coherentemente con la estrategia general, concrete los objetivos de los programas presupuestarios de gastos y determine las correspondientes asignaciones financieras.

Para preparar adecuadamente el reflejo presupuestario de las actuaciones del sector público, las Comisiones Funcionales del Presupuesto, analizarán los componentes del ingreso y del gasto público, proponiendo la distribución funcional de este último en las correspondientes políticas presupuestarias y elevando sus conclusiones al Ministro de Economía y Hacienda, a efectos de su consideración en el escenario presupuestario del cuatrienio.

Para facilitar su discusión y el reflejo presupuestario de la actuación del sector público se analizará a través del estudio de los siguientes aspectos fundamentales:

1. Fiscalidad, gasto público y empleo.
2. Eficacia y control en la gestión de los recursos públicos.
3. Políticas de protección social.
4. El Presupuesto ante la perspectiva del mercado único europeo.
5. El Presupuesto y la potenciación del capital humano.
6. Infraestructuras y desarrollo regional.

Por su parte, las Comisiones de Análisis de Programas seguirán analizando las necesidades financieras de los distintos programas en relación con los objetivos que, de acuerdo con las prioridades definidas por las Comisiones Funcionales del Presupuesto, se hayan seleccionado. Este análisis prestará especial atención a los requerimientos de medios humanos contenidos en los Programas, para contribuir a la necesaria eficacia y calidad en la prestación de los servicios públicos y definir la oferta de empleo público que del Presupuesto resulte. Para ello, la Intervención General de la Administración del Estado y el Ministerio para las Administraciones Públicas aportarán los informes que se requieran acerca del control de gestión y los aspectos derivados de las políticas de personal.

A las Comisiones de Análisis de Programas se les encomienda la revisión de las distintas políticas de gasto y la reasignación de los recursos disponibles siguiendo criterios de rentabilidad económica y social. Para ello, deberán proponer para su estudio por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, una revisión de aquellas normas que generen beneficios económicos para un conjunto de sectores o actividades a través de subvenciones o beneficios fiscales. A estos efectos, las Comisiones de Análisis de Programas analizarán también la eficacia de las políticas públicas definidas por dicha normativa.

A su vez, el Comité de Inversiones Públicas será el instrumento fundamental de coordinación de las actuaciones inversoras de las distintas Administraciones Públicas, tomando como base el Programa de Inversiones Públicas, que será elaborado como resultado del proceso de presupuestación realizado por las Comisiones de Análisis de Programas y las asignaciones del Fondo de Compensación Interterritorial y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que serán realizadas en el seno de la Dirección General de Planificación.

Este proceso de coordinación se plasmará en los Planes de Desarrollo Regional y de Reconversión Regional de acuerdo con la metodología contenida en el Reglamento 2052/88 de las Comunidades Europeas.

En el terreno de la gestión, deberá actuarse en un doble sentido. Por un lado, se continuará el proceso de modernización de los sistemas de gestión de forma que, sin suponer merma alguna en el ejercicio de control, se flexibilice la ejecución de los programas de gasto. Por el otro, la información de los resultados de la gestión deberá adaptarse paulatinamente, a fin de llegar a la posibilidad de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de gasto que utilizan recursos públicos, de acuerdo con la disposición adicional decimosexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989 y de sus normas de desarrollo.

El modelo informático de elaboración del Presupuesto, el Sistema de Información Contable y Presupuestario (SICOP), será el cauce por el que los Centros gestores del gasto elaboren su anteproyecto y posteriormente efectúen el seguimiento de su ejecución a través de la Contabilidad Pública.

Finalmente, en la elaboración del Presupuesto de 1990, el Ministerio de Economía y Hacienda asumirá la formación del anteproyecto del presupuesto de gastos del Instituto Nacional de la Salud, para su posterior integración en el de la Seguridad Social, de acuerdo con la nueva redacción dada al artículo 148 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria por la Ley 37/1988 de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

En consecuencia, este Departamento, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 9, 52, 53, 54, 85, 88 y 148 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1990.

1. Proceso para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado

Los Presupuestos Generales del Estado para 1990 se enmarcarán en los escenarios macroeconómicos y presupuestarios de 1990-1993, de acuerdo con los objetivos fijados al sector público estatal en el cuadro macroeconómico de referencia que apruebe el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

La elaboración del escenario presupuestario tendrá lugar en el marco de la programación financiera de todo el sector público, en el que queden de manifiesto, a efectos previsionales de política económica y de la coordinación de las distintas Administraciones Públicas, los recursos que todas ellas, tanto las Centrales como las Autonómicas y Locales, pueden obtener mediante sus distintos sistemas tributarios de gestión propia o compartida.

A la valoración global de estos recursos de naturaleza tributaria se unirá una estimación de los recursos de naturaleza financiera que las Administraciones Públicas preven obtener, con el fin de estimar el importe de su apelación conjunta al mercado de capitales.

1.1 *Ambito.*–Los Presupuestos Generales del Estado, en los términos que en cada caso se establecen, abarcarán:

a) Al Estado.
b) A los Organismos autónomos de carácter administrativo.
c) A los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.
d) A la Seguridad Social.
e) A las Sociedades estatales.
f) A los Entes del sector público estatal no recogidos en los apartados anteriores, y cuyos presupuestos se deben incluir en los generales del Estado, a tenor de lo previsto en el artículo 50. d) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

1.2 *Criterios de presupuestación.*–La elaboración de los Presupuestos Generales del Estado supondrá la articulación de los correspondientes programas de gasto, de las prioridades que se hayan establecido entre las diversas políticas presupuestarias mediante:

A) La determinación de los objetivos, metas y tareas que se prevea alcanzar.

B) El establecimiento de los indicadores que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos.

C) La selección de los proyectos de inversión a incluir en dicho Presupuesto en función de su rentabilidad económica y social y de su grado de adaptación a las prioridades seleccionadas en los escenarios.

D) La inclusión de proyectos cofinanciados a través de los fondos estructurales de la CEE y otras acciones con financiación comunitaria.

E) La consideración de aquellos aspectos de los Planes de Desarrollo y de Reconversión Regional que tengan influencia presupuestaria.

F) La cuantificación y clasificación de los recursos financieros precisos para lograr tales objetivos.

1.3 *Comisiones Funcionales del Presupuesto.*–Para la consecución de lo dispuesto en los apartados anteriores, se constituirán, presididas por el Secretario de Estado de Hacienda, Comisiones Funcionales del Presupuesto, integradas por los distintos Centros gestores y coordinadas por el Secretario general de Planificación y Presupuestos, que analizarán el reflejo presupuestario, tanto en términos normativos como financieros, de las correspondientes políticas y actuaciones públicas, formulando propuestas acerca de la asignación funcional de ingreso y el gasto en el período 1990-1993.

Dichas Comisiones serán las siguientes:

I. Fiscalidad, gasto público y empleo.–Incentivos fiscales a la creación de empleo. Políticas de fomento de empleo público. Tratamiento fiscal de los factores capital y trabajo.

II. Eficacia y control en la gestión de los recursos públicos.–Asignación de recursos. Métodos de control de gestión y evaluación de resultados. Política de recursos humanos en la Administración. Calidad de los servicios públicos. Relaciones Administración-usuario. Nuevas formas organizativas y de gestión.

III. El Presupuesto y la potenciación del capital humano.–Objetivos del sistema educativo. Igualdad de oportunidades y formación e inserción profesional. Necesidades de recursos humanos. Niveles de cualificación y especialización.

IV. Políticas de protección social.–Equilibrio financiero del sistema de pensiones públicas. Aproximación de los distintos tipos de pensiones públicas. Equilibrio financiero y territorial de la Sanidad Pública. Nivel de subsistencia garantizado por el Estado. Protección al desempleo. Ayuda pública a los marginados. Eficacia de las políticas sociales. Análisis del fraude en los beneficios asistenciales.

V. El Presupuesto ante la perspectiva del Mercado Unico Europeo.–Competitividad empresarial y externalidades públicas. Ayudas a la investigación e innovación. Fiscalidad y liberalización del mercado de capitales. Ayuda a las pequeñas y medianas Empresas. Incentivos económicos. Ayuda presupuestaria y fiscal al comercio exterior. Bolsa, seguros y servicios financieros.

VI. Política regional e infraestructuras.–Equilibrio interregional de la financiación de las Administraciones Territoriales. Planes de desarrollo regional. Optimización de los fondos estructurales de las Comunidades Europeas. Coordinación regional de la inversión en infraestructuras.

Las Comisiones Funcionales del Presupuesto, dentro del marco de referencia aprobado por el Gobierno y conforme a la gradación temporal de las soluciones que se deriven de los estudios realizados, propondrán la asignación funcional de los recursos que se estimen necesarios para el período, a fin de configurar el escenario presupuestario del cuatrienio.

1.4 *Comisiones de Análisis de Pogramas.*–Bajo la presidencia del Secretario general de Planificación y Presupuestos, funcionarán Comisiones de Análisis de Programas para la determinación de las necesidades financieras de los programas de gasto en relación con los objetivos que los mismos deben conseguir, y para la ordenación de estos conforme a las prioridades de las políticas presupuestarias definidas en los escenarios macroeconómicos y presupuestarios.

Estas Comisiones ajustarán el ámbito de su actuación al de los grandes Centros gestores, sin perjuicio de que concurran varios para el análisis de aquellos programas cuya ejecución esté atribuida a dos o más de ellos.

Las Comisiones dedicarán especial atención a aquellos programas en los que sea necesaria una precisa adecuación de los medios humanos con los materiales, por la importancia que los primeros adquieran en la consecución de los objetivos perseguidos. Asimismo, y con respecto a los programas de carácter inversor, del proceso de presupuestación de estas Comisiones resultará el Programa de Inversiones Públicas, que es el documento de inversión plurianual referente a los proyectos de inversión.

Como resultado concreto de las tareas de revisión de los objetivos e indicadores de los programas de gasto, se elaborará una propuesta de reasignación del gasto entre los programas de las áreas prioritarias. Dicha propuesta, si procede, se elevará por el Ministro de Economía y Hacienda a la consideración del Consejo de Ministros.

La Intervención General elaborará los informes de gestión presupuestaria que se requieran para conocer el grado de adecuación de los recursos humanos y materiales actualmente disponibles en cada unidad orgánica en relación a los objetivos a desarrollar por cada uno de los programas. Asimismo, se evaluará el grado de eficiencia logrado en el empleo de los mencionados recursos.

1.5 *El Comité de Inversiones Públicas.*–Como órgano encargado de la coordinación de las actuaciones inversoras de las distintas Administraciones Públicas, el Comité de Inversiones Públicas elaborará los Programas de Desarrollo Regional, los Programas de Reconversión Regional y los Programas Operativos de acuerdo con los requerimientos del Reglamento 2052/1988 de las Comunidades Europeas. A estos efectos, tomará como base el Programa de Inversiones Públicas resultante del proceso de presupuestación llevado a cabo por las Comisiones de Análisis de Programas, así como las asignaciones del Fondo de Compensación Territorial y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional realizadas en el seno de la Dirección General de Planificación.

1.6 *Tramitación del anteproyecto.*–Teniendo en cuenta las propuestas formuladas por los distintos Centros gestores, la orientación sobre política económica contenida en los escenarios macroeconómicos y presupuestarios, en base a las prioridades manifestadas por las Comisiones Funcionales del Presupuesto, y a partir de las propuestas de asignación de recursos efectuadas por las Comisiones de análisis de programas, la Dirección General de Presupuestos elaborará los estados de gastos del anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para 1990 y, en coordinación con los demás Centros directivos del Ministerio de Economía y Hacienda que gestionan recursos públicos, los estados de ingresos para su elevación al Ministro de Economía y Hacienda, quien someterá al Acuerdo del Gobierno la correspondiente propuesta de proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En base a los mismos criterios, la Dirección General de Presupuestos formará el anteproyecto de gastos del Instituto Nacional de la Salud que se remitirá al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su integración en el de la Seguridad Social.

La evaluación de los programas de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades estatales, realizada por la Dirección General de Planificación, servirá de base para la revisión que la Dirección General de Presupuestos hará de los correspondientes presupuestos de explotación y capital a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado, así como para la elaboración de los Presupuestos de los Organismos autónomos y Entes públicos de los que dependan dichas Sociedades.

Por su parte, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social unirá el anteproyecto de presupuesto del Instituto Nacional de la Salud a los del resto de las Entidades gestoras y servicios comunes para formar el anteproyecato de presupuesto de la Seguridad Social que se remitirá al Ministerio de Economía y Hacienda para elevarlo conjuntamente al Gobierno para su aprobación e inclusión en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado.

2. Documentación y plazos para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado

2.1 *Estado y Organismos autónomos.*–Los Centros gestores incluidos en las letras a), b) y c), del apartado 1.1 anterior utilizarán como justificación de las operaciones integrantes del proceso de elaboración del Presupuesto la documentación que se detalla en los anexos IV y V de esta Orden. Dicha documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, se cumplimentará en unos casos por el Centro gestor, mientras que en otros, se obtendrá de forma automática como subproducto del sistema informático del Presupuesto.

En relación con los programas cuyo seguimiento de objetivos está contemplado en la disposición adicional decimosexta de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, los Centros gestores cumplimentarán las fichas que se establezcan para dicho seguimiento, referidas a las propuestas que formulen para el Presupuesto de 1990.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de elaboración de los Presupuestos del Estado y sus Organismos autónomos forma parte de un Sistema de Información Contable Presupuestario (SICOP), con un soporte informático ya definido y contrastado, se establecen los siguientes requisitos para la ultimación de la documentación descrita en los anexos IV y V.

Todas las fichas a cumplimentar por los Centros gestores deberán ser remitidas antes del 15 de abril de 1989, a través de las Oficinas Presupuestarias. Dichas Oficinas, durante todo el proceso, centralizarán la información elaborada por los mencionados Centros, así como la que se reciba del Ministerio de Economía y Hacienda y que afecte a los mismos.

Las Memorias de objetivos, fichas P90-200 a P90-204, las Memorias de superproyectos de inversión, P90-347.B, y las restantes de carácter explicativo (de ajustes y consolidaciones, de propuesta del Centro gestor, etc.) deberán remitirse directamente a la Dirección General de Presupuestos.

Por último, la información comprendida en el resto de las fichas descritas en los anexos IV y V, se cumplimentará y transmitirá electrónicamente a través del SICOP, de forma que esté disponible, en la fecha citada, en la Dirección General de Presupuestos.

2.2 *Presupuestos de la Seguridad Social.*–El Ministerio de Sanidad y Consumo, en cuanto a la elaboración del presupuesto del Instituto Nacional de la Salud, utilizará como justificación de las operaciones contenidas en el citado presupuesto la documentación que se detalla en

el anexo VI de esta Orden. La citada documentación será remitida a la Dirección General de Presupuestos antes del 15 de abril de 1989.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remitirá al Ministerio de Economía y Hacienda el anteproyecto de presupuestos de la Seguridad Social, acompañados de la documentación que se señala en el artículo 148 de la Ley General Presupuestaria y de un anexo de equivalencia entre la estructura económica y de programas de sus presupuestos y los del Estado y sus Organismos autónomos, antes del 15 de septiembre de 1989.

2.3 *Sociedades estatales.*–Las Sociedades estatales cumplimentarán y remitirán a la Secretaría General de Planificación y Presupuestos, a través del Departamento del que dependan antes del 1 de mayo de 1989, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado, sus presupuestos de explotación y capital, previstos en los artículos 87.4 y 90 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, acompañados de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

b) El programa de actuación, inversiones y financiación, con el contenido previsto en los artículos 87.1 y 89.1 del citado texto.

Esta documentación, junto con los estados financieros complementarios, se ajustará a los formatos que oportunamente se establezcan.

Las Sociedades estatales de carácter mercantil integradas en un grupo podrán remitir sus presupuestos de explotación y capital individualizados o consolidados con los del grupo de Empresas al que pertenecen a opción del Organismo o Entidad que las participe, relacionando en este último caso las Sociedades objeto de presentación consolidada. Sin perjuicio de ello las Sociedades que soliciten subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado enviarán, además, su presupuesto separado.

Las Sociedades estatales que se determine, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria remitirán al Ministerio de Economía y Hacienda, junto con la documentación a que se refieren los párrafos anteriores y por conducto del Departamento del que dependan, una propuesta de contrato-programa, elaborado de acuerdo con la estructura e instrucciones que se establezcan.

Estas propuestas serán examinadas por Comisiones específicas que se constituirán en la Secretaría General de Planificación y Presupuestos, en las que se integrarán representaciones de los distintos Centros gestores afectados de la Empresa, y, en todo caso, de los Departamentos u Organismos autónomos de los que dependan las correspondientes Sociedades estatales.

Dichas Comisiones elaborarán las propuestas definitivas, que serán sometidas, conjuntamente, por el Ministerio de Economía y Hacienda, y el de tutela técnica al acuerdo del Gobierno.

2.4 *Otros Entes públicos.*–Los Entes del sector público cuyo presupuesto deba adaptarse a la estructura del de los Organismos autónomos se regirán por lo dispuesto en el apartado 2.1.

Los demás Entes del sector público, cuya estructura presupuestaria se adapte a la de las Sociedades estatales, se regirán por lo dispuesto en el apartado 2.3.

2.5 *Articulado del anteproyecto de Ley.*–Los Ministerios deberán remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda las propuestas de normas cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos consideren procedente antes del 31 de mayo de 1989.

3. Estructura de los Presupuestos Generales del Estado

3.1 *Estructura general del presupuesto de ingresos.*–El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por Centros gestores en aquellos casos que lo tengan independiente.

3.2 *Estructura general del presupuesto de gastos.*–El presupuesto de gastos se estructura por programas, sin perjuicio de su clasificación por Centros gestores.

La estructura por programas se configura considerando las metas y objetivos que se pretende conseguir por los grandes Centros gestores, mientras que la clasificación por Centros gestores responde a criterios orgánicos que reflejan la estructura organizativa de los mismos.

En ambos casos, los gastos se relacionarán atendiendo a la clasificación económica de los créditos, independientemente del grado de vinculación que para ello se fije.

Los niveles de gasto se fijarán en función de los objetivos que se pretenda conseguir, expresados en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

A) Estructura por programas:

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura de programas en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados.

Dichos programas se agregarán en subfunciones y funciones, de acuerdo con la clasificación a que se refiere el anexo I de la presente Orden.

La Dirección General de Presupuestos podrá autorizar, en base a las propuestas de los Centros gestores, una estructura de subprogramas, en orden a conseguir una mejor clarificación del contenido de determinados programas y una mayor facilidad en el seguimiento de sus objetivos.

B) Estructura por Centros gestores:

Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por Centros gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos.

Los Centros gestores se agrupan en grandes Centros gestores, entendiendo por tales el conjunto de las unidades de la Administración Cental del Estado y sus Organismos autónomos que dependen de la autoridad de un mismo Departamento ministerial.

3.3 *Estructuras específicas.*–Los presupuestos de ingresos y gastos de la Seguridad Social de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, de las Sociedades estatales y de los demás Entes públicos del sector público estatal a que se refiere el apartado 1.1 f), de la presente Orden, se estructurarán atendiendo a los criterios específicos que se detallan a continuación.

3.3.1 De la Seguridad Social.–La Seguridad Social presentará sus presupuestos según lo previsto en el título VIII de la Ley General Presupuestaria, con arreglo a su estructura orgánica, y acompañados de un documento de equivalencias entre las estructuras económica y por programas de sus presupuestos y las del Estado y sus Organimos autónomos a efectos de su presentación consolidada.

3.3.2 De los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos.–La estructura del presupuesto de los Organimos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, se configuran en la forma establecida con carácter general e incluye, adicionalmente, los documentos que se relacionan en el anexo V.

3.3.3 De las Socidades estatales.–Los presupuestos de explotación y capital de las Sociedades estatales se ajustarán a la estructura que corresponda, conforme al apartado 2.3 de esta Orden.

Las Sociedades estatales que tengan a su cargo la gestión del servicio público de Radiodifusión y Televisión (TVE y RNE), adaptarán su estructura presupuestaria a la establecida para el resto de las Sociedades estatales.

3.3.4 De otros Entes públicos.–Los presupuestos del ICEX, Consejo de Seguridad Nuclear y Patrimonio Nacional se ajustarán a la estructura aplicable a los Organismos autónomos del Estado. Los demás Entes públicos presentarán presupuestos de explotación y capital con la estructura y contenido establecido para las Sociedades estatales.

4. Clasificación presupuestaria de los ingresos y gastos

La clasificación presupuestaria de ingresos y gastos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios.

4.1 *Clasificación de los recursos del presupuesto de ingresos.*–Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se clasificarán:

Por categorías económicas.
Por unidades orgánicas.

4.1.1 Clasificación por categorías económicas.–Los ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjunta como anexo II a la presente Orden.

4.1.2 Clasificación por unidades orgánicas.–La estructura orgánica de los ingresos y recursos se clasificará en función de los subsectores que se indican a continuación:

a) Estado.
b) Organismos autónomos de carácter administrativo, agrupados según el Ministerio a que estén adscritos.
c) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, agrupados según el Ministerio al que estén adscritos.
d) Seguridad Social.
e) Entes públicos cuyo presupuesto se adapte a la estructura de los Organismos autónomos.
f) Sociedades estatales.
g) Los demás Entes públicos.

4.2 *Clasificación de los créditos del presupuesto de gastos.*–Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto del Estado se clasificarán:

Por programas, dentro de la estructura funcional.
Por unidades orgánicas.
Por categorías económicas.
Territorialmente.

4.2.1 Clasificación por funciones, programas y subprogramas.–Los programas de gasto se numerarán y denominarán según la estructura funcional y de programas contenida en el anexo I de esta Orden.

En los citados estados de gastos solamente se incluirán los programas que se contienen en el mencionado anexo, que podrá ser completado por la Dirección General de Presupuestos.

Los programas podrán dividirse en subprogramas con la estuctura que se autorice conforme a la norma 3.2.A) anterior. En todo caso, estos subprogramas tendrán el carácter de estructura no tipificada, con fines exclusivamente informativos.

4.2.2 Clasificación por unidades orgánicas.–La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación:

a) El Estado, que se dividirá en Secciones y estas a su vez en Servicios.
b) Los Organismos autónomos de carácter administrativo se agruparán según el Ministerio a que estén adscritos.
c) Los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo se agruparán según el Ministerio a que estén adscritos.
d) La Seguridad Social que identificará sus Entidades gestoras y Servicios comunes.
e) Entes públicos cuyo presupuesto se adapte a la estructura de los Organismos autónomos.
f) Las Sociedades estatales.
g) Los demás Entes públicos.

4.2.3 Clasificación por categorías económicas.–Los créditos, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos tal como se detalla en el anexo III, sin perjuicio de que a efectos de su presentación a las Cortes los créditos se agreguen conforme al grado de vinculación que establezca el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990. La estructura inicial por conceptos y subconceptos se declara abierta, para los casos en que estos no figuren detallados en dicho anexo, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios en calidad de no tipificados.

La presentación de los créditos del presupuesto de gastos clasificados por categorías económicas podrá presentarse también en la forma de estructura operativa a que se refiere el anexo III.

4.2.4 Clasificación territorial.–De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria se incorporará a los presupuestos un anexo de los programas y proyectos de inversión pública, que incluirá su clasificación territorial.

DISPOSICIONES FINALES

1. Se autoriza al Secretario de Estado de Hacienda para regular el funcionamiento de las Comisiones a que se refiere el apartado 3 del artículo 1.° de la presente Orden.

2. Se autoriza al Secretario general de Planificación y Presupuestos para presidir y regular el funcionamiento del Comité de Inversiones Públicas, así como de las Comisiones de Análisis de Programas creadas en el apartado 4 del artículo 1.° de esta Orden.

Asimismo se autoriza a dicha Secretaría General para establecer los formatos de la documentación a rendir por las Sociedades estatales, a las que se hace referencia en el apartado 3 del artículo 2.° de esta Orden.

3. El Centro Informático del Presupuesto y el Plan llevará a cabo las funciones precisas de coordinación y de soporte informático de toda la información que sea necesario procesar para la obtención del documento final de proyecto de Presupuestos Generales del Estado. A estos efectos, en coordinación con las Direcciones Generales de Planificación y de Presupuestos, mediante el desarrollo de los sistemas informáticos que sean necesarios, elaborará la documentación descrita en esta Orden a cargo de los correspondientes Centros gestores.

4. La Intervención General de la Administración del Estado, en colaboración con la Dirección General de Presupuestos, establecerá las normas y procedimientos necesarios para la realización de los informes de gestión presupuestaria a que hace referencia el apartado 1.4 de la presente Orden, así como para la realización del seguimiento del grado de realización de los objetivos para los que se han dotado medios financieros en los Presupuestos Generales del Estado, en aquellos programas que presenten un marcado carácter finalista.

5. Se autoriza a la Dirección General de Planificación para establecer las normas sobre estructura, contenido y procedimiento de elaboración de los contrato-programa.

6. Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para dictar las normas que procedan en lo referente a la clasificación funcional, de programas y económica y criterios de imputación del gasto. Igualmente se autoriza a esta Dirección a recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económico-financiera de los Centros incluidos en el Presupuesto.

7. La Dirección General de Presupuestos, en el transcurso del proceso de elaboración del presupuesto, seleccionará los programas a los que en 1990 se deba extender el sistema normalizado de seguimiento del grado de realización de sus objetivos.

Madrid, 13 de febrero de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

Excmos. Sres. Ministros.

ANEXO I

CLASIFICACION FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS

GRUPO 1: SERVICIOS DE CARACTER GENERAL

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
1.1.	Alta Dirección del Estado y del Gobierno	1.1.1.	Alta Dirección del Estado	111.A	Jefatura del Estado
				111.B	Actividad Legislativa
				111.C	Control Externo del Sector Público
				111.D	Control Constitucional
		1.1.2	Alta Dirección del Gobierno	112.A	Presidencia del Gobierno
				112.B	Alto Asesoramiento del Estado
				112.C	Relaciones con las Cortes Generales y Secretariado del Gobierno
1.2.	Administración General	1.2.1.	Servicios Generales y Función Pública	121.A	Dirección y Servicios Generales de la Administración General
				121.B	Dirección y Organización de la Adminisración Pública
				121.C	Formación del Personal de la Administración General
				121.D	Apoyo a la Gestión Administrativa de la Jefatura del Estado
		1.2.4.	Gastos del Estado relativos a Administraciones Territoriales	124.A	Cooperación con las Administraciones Territoriales
				124.B	Régimen Juridico de las Administraciones Territoriales
				124.C	Análisis Económico de las Administraciones Territoriales
				124.D	Coordinación y Relaciones Financieras con CC.AA.
				124.E	Coordinación y Relaciones Financieras con CC.LL.
		1.2.6.	Otros Servicios Generales	126.A	Infraestructura para Situaciones de Crisis y Comunicaciones Especiales
				126.B	Cobertura Informativa
				126.C	Publicidad de las normas legales
				126.D	Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado
				126.E	Servicios de transportes de Ministerios
				126.F	Publicaciones
1.3.	Relaciones Exteriores	1.3.1.	Administración General de Relaciones Exteriores	131.A	Dirección y Servicios Generales de Asuntos Exteriores
				131.B	Formación del personal de Relaciones Exteriores
		1.3.2.	Acción Diplomática y Consular	132.A	Acción Diplomática Bilateral
				132.B	Acción Diplomática Multilateral
				132.C	Acción Diplomática en las Comunidades Europeas
				132.D	Acción Consular

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
		1.3.4.	Cooperación Internacional	134.A	Cooperación para el Desarrollo
				134.B	Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior
				134.C	V Centenario del Descubrimiento de América
				134.D	Exposición Universal de Sevilla 1992
1.4.	Justicia	1.4.1.	Administración General de Justicia	141.A	Gobierno del Poder Judicial
				141.B	Dirección y Servicios Generales de Justicia
		1.4.2.	Administración de Justicia	142.A	Tribunales de Justicia
				142.B	Servicios Especiales de Apoyo a ios Tribunales de Justicia
				142.C	Formación del personal de la Admón. de Justicia
		1.4.4.	Instituciones Penitenciarias	144.A	Centros e Instituciones Penitenciarias
				144.B	Trabajos Penitenciarios
		1.4.6.	Registros	146.A	Registros vinculados con la Fé Pública
1.5.	Protección y Seguridad Nuclear	1.5.1	Protección y Seguridad Nuclear	151.A	Seguridad Nuclear y Protección Radiológica

GRUPO 2: DEFENSA, PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
2.1.	Defensa	2.1.1.	Administración General de Defensa	211.A	Administración General del Organo Central
				211.B	Administración General del Ejército de Tierra
				211.C	Administración General de la Armada
				211.D	Administración General del Ejército del Aire
		2.1.2.	Fuerzas Armadas	212.A	Fuerzas Operativas del Ejército de Tierra
				212.B	Fuerzas Operativas de la Armada
				212.C	Fuerzas Operativas del Ejército del Aire
				212.D	Fuerzas en Reserva y Mutilados
		2.1.3.	Potenciación de las Fuerzas Armadas	213.A	Potenciación y Modernización en el Organo Central
				213.B	Potenciación y Modernización del Ejército de Tierra
				213.C	Potenciación y Modernización de la Armada
				213.D	Potenciación y Modernización del Ejército del Aire
		2.1.4.	Servicios de Apoyo	214.A	Apoyo Logístico al Personal del Organo Central

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
				214.B	Apoyo Logístico al Personal del Ejército de Tierra
				214.C	Apoyo Logístico al Personal de la Armada
				214.D	Apoyo Logístico al Personal del Ejército del Aire
				214.E	Apoyo Logístico al Material del Organo Central
				214.F	Apoyo Logístico al Material del Ejército de Tierra
				214.G	Apoyo Logístico al Material de la Armada
				214.H	Apoyo Logístico al Material del Ejército del Aire
		2.1.5.	Formación del Personal	215.A	Formación del Personal del Organo Central
				215.B	Formación del Personal del Ejército de Tierra
				215.C	Formación del Personal de la Armada
				215.D	Formación del Personal del Ejército del Aire
2.2.	Seguridad y Protección Civil	2.2.1.	Administración General de Seguridad y Protección Civil	221.A	Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil
				221.B	Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
		2.2.2.	Seguridad y Orden Público	222.A	Seguridad Ciudadana
				222.B	Seguridad Vial
				222.C	Actuaciones Policiales en materia de droga
				222.D	Fuerzas y Cuerpos en Reserva
		2.2.3.	Protección Civil	223.A	Protección Civil

GRUPO 3: SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
3.1.	Seguridad y Protección Social	3.1.1.	Administración, Inspección y Control de Seguridad Social y Protección Social	311.A	Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social
				311.B	Inspección y Control de Seguridad y Protección Social
		3.1.2.	Asistencia al Desempleo	312.A	Prestaciones a los desempleados
		3.1.3.	Acción Social	313.A	Pensiones y Prestaciones Asistenciales
				313.C	Prestaciones de Asistencia Social
				313.D	Pensiones de Guerra
				313.E	Acción Social en Favor de Funcionarios
				313.F	Prestación Social sustitutoria de Objetores de Conciencia

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
				313.G	Plan Nacional sobre Droga
				313.H	Accion en favor de los emigrantes
				313.I	Servicios Sociales de la Seguridad Social a Minusválidos
				313.J	Servicios Sociales de la Seguridad Social a la Tercera Edad
				313.K	Otros Servicios Sociales de la Seg.Social
				313.L	Servicios Sociales del Estado
				313.M	Servicios Sociales de la Seguridad Social Gestionados por las CC.AA.
				313.N	Servicios Sociales de la Seguridad Social
				313.O	Protección del Menor
		3.1.4.	Pensiones y otras prestaciones económicas	314.B	Pensiones de Clases Pasivas
				314.C	Gestión de Pensiones de Clases Pasivas
				314.D	Mutualismo Administrativo
				314.E	Pensiones de la Seg.Social
				314.F	Subsidios de Incapacidad Temp. y otras prest. econom. de la Seg.Social
				314.G	Gestión de las Prestaciones Económicas de la Seg.Social.
		3.1.5.	Relaciones Laborales	315.A	Administración de las relaciones laborales y condiciones de trabajo
				315.B	Prestaciones de garantía salarial
3.2.	Promoción Social	3.2.1.	Promoción Educativa	321.A	Becas y ayudas a estudiantes
				321.B	Servicios complementarios de la enseñanza
				321.C	Apoyo a otras actividades escolares
		3.2.2.	Promoción del Empleo	322.A	Fomento del Empleo
				322.B	Actuaciones en el mercado de trabajo
		3.2.3.	Promoción Sociocultural	323.A	Promoción y Servicios a la Juventud
				323.B	Promoción de la Mujer

GRUPO 4: PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
4.1.	Sanidad	4.1.1.	Administración General de Sanidad	411.A	Dirección y Servicios Generales de Sanidad
		4.1.2.	Hospitales, Servicios Asistenciales y Centros de Salud	412.B	Asistencia Hospitalaria del Ejército de Tierra
				412.C	Asistencia Hospitalaria de la Armada
				412.D	Asistencia Hospitalaria del Ejército del Aire
				412.F	Dirección y Coordinación de la Asistencia Sanitaria
				412.G	Acciones Sanitarias Especiales
				412.H	Atención Primaria de Salud

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
				412.I	Atención Especializada de Salud
				412.J	Medicina Marítima
				412.K	Asistencia Sanitaria de la Seg.Social Gestionada por las CC.AA.
		4.1.3.	Acciones Públicas relativas a la salud	413.A	Planificación Sanitaria
				413.B	Evaluación y control de medicamentos y productos sanitarios
				413.C	Sanidad Exterior
				413.D	Higiene de los Alimentos y Sanidad Ambiental
				413.E	Suministro de Medicamentos y Productos Sanitarios por el Estado
4.2.	Educación	4.2.1.	Administración General de Educación	421.A	Dirección y Servicios Generales de la Educación
				421.B	Perfeccionamiento del Profesorado de Educación
		4.2.2.	Enseñanza	422.A	Educación Preescolar
				422.B	Educación General Básica
				422.C	Enseñanzas Medias
				422.D	Enseñanzas Universitarias
				422.E	Educación Especial
				422.F	Enseñanzas Artísticas
				422.G	Enseñanzas Integradas
				422.H	Formación del Personal en el ámbito organizativo industrial
				422.I	Educación en el Exterior
				422.J	Educación compensatoria
				422.K	Educación Permanente y a Distancia no Universitaria
				422.L	Enseñanzas deportivas
				422.M	Enseñanzas Náuticas y Aeronáuticas
				422.N	Enseñanzas Especiales
				422.O	Nuevas tecnologías aplicadas a la Educación
4.3.	Vivienda y Urbanismo	4.3.1.	Vivienda	431.A	Promoción, Administración y Ayudas para la rehabilitación y acceso a la vivienda
		4.3.2.	Urbanismo y Arquitectura	432.A	Ordenación y Fomento de la Edificación
				432.B	Fomento de las actividades urbanísticas y territoriales
4.4.	Bienestar Comunitario	4.4.1	Saneamiento y abastecimiento de aguas	441.A	Infraestructura Urbana, Saneamiento y Abastecimiento de aguas
		4.4.3.	Otros Servicios de Bienestar Comunitarios	443.B	Control y Fomento de la Calidad
				443.C	Protección de los derechos de los consumidores
				443.D	Protección y Mejora del Medio Ambiente

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
4.5.	Cultura	4.5.1.	Administración General de Cultura	451.A	Dirección y Servicios Generales de Cultura
		4.5.2.	Bibliotecas y Archivos	452.A	Archivos
				452.B	Bibliotecas
		4.5.3.	Museos y Artes Plásticas	453.A	Museos
				453.B	Exposiciones
		4.5.5.	Promoción Cultural	455.C	Promoción y Cooperación Cultural
				455.D	Promoción del Libro y Publicaciones Culturales
		4.5.6.	Artes Escénicas	456.A	Música
				456.B	Teatro
				456.C	Cinematografía
		4.5.7.	Deportes y Educación Física	457.A	Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas
				457.B	Olimpiada de Barcelona 1992
		4.5.8.	Arqueología y Protección del Patrimonio Histórico-Artístico	458.A	Administración del Patrimonio Histórico-Nacional
				458.C	Conservación y restauración de bienes culturales
				458.D	Protección del Patrimonio Histórico
4.6.	Otros Servicios Comunitarios y Sociales	4.6.1.	Religión	461.A	Cooperación con las confesiones religiosas
		4.6.3.	Comunicación Social y Participación Ciudadana	463.A	Elecciones y Partidos Políticos
				463.B	Apoyo a la Comunicación Social

GRUPO 5: PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
5.1.	Infraestructuras Básicas y Transportes	5.1.1.	Administración General de Obras Públicas y Transportes	511.A	Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas
				511.B	Dirección y Servicios Generales del Transporte
				511.C	Estudios y servicios de asistencia técnica en las obras públicas y urbanismo
		5.1.2.	Recursos Hidráulicos	512.A	Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos
		5.1.3.	Transporte Terrestre	513.A	Infraestructura del Transporte Ferroviario
				513.B	Subvenciones y Apoyo al Transporte Ferroviario
				513.C	Ordenación e Inspección del Transporte Terrestre
				513.D	Creación de Infraestructura de Carreteras

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
				513.E	Conservación y Explotación de Carreteras
				513.F	Cobertura del Seguro de Cambio de Autopistas
		5.1.4.	Puertos y Transporte Marítimo	514.A	Seguridad del Tráfico Marítimo y Vigilancia costera
				514.B	Infraestructura y Explotación Portuaria
				514.C	Actuación en la Costa y Señalización Marítima
				514.D	Subvenciones y Apoyo al Transporte Marítimo
		5.1.5.	Aeropuertos y Transportes Aéreos	515.A	Infraestructura de Aeropuertos
				515.B	Explotación del Sistema de Circulación Aérea
				515.C	Explotación de Aeropuertos
				515.D	Subvenciones y Apoyo al Transporte Aéreo
5.2.	Comunicaciones	5.2.1.	Comunicaciones	521.A	Ordenación y Explotación de los Servicios de Comunicaciones Postales y Telegráficas
				521.B	Ordenación de las Telecomunicaciones y Administración del Espectro Radioelectrico
5.3.	Infraestructuras Agrarias	5.3.1.	Reforma y Desarrollo Agrario	531.A	Mejora de la infraestructura agraria
		5.3.3.	Mejora del Medio Natural	533.A	Protección y mejora del Medio Natural
5.4.	Investigación Científica, Técnica y Aplicada	5.4.1.	Investigación y Documentación Científica	541.A	Investigación Científica
				541.B	Astronomía y Astrofísica
		5.4.2.	Investigación Técnica y Aplicada	542.A	Investigación Técnica
				542.B	Investigación y Estudios Sociológicos y Constitucionales
				542.C	Investigación y Estudios de las Fuerzas Armadas
				542.D	Investigación y Experimentación de Obras Públicas
				542.E	Investigación y Desarrollo Tecnológico
				542.F	Investigación y Experimentación Agraria y Pesquera
				542.G	Investigación Educativa
				542.H	Investigación Sanitaria
				542.I	Investigación y Estudios Estadísticos y Económicos
5.5.	Información Básica y Estadística	5.5.1	Cartografía, Meteorología y Estadística	551.A	Cartografía y Geofísica
				551.B	Meteorología
				551.C	Elaboración y difusión estadística

GRUPO 6: REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
6.1.	Regulación Económica	6.1.1.	Administración General de Economía y Hacienda	611.A	Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda
				611.B	Formación del personal de Economía y Hacienda
		6.1.2.	Política Económica Presupuestaria y Fiscal	612.A	Previsión y Política Económica
				612.B	Planificación, Presupuestación y Política Fiscal
				612.C	Control Interno y Contabilidad Pública
				612.D	Gestión de la Deuda y de la Tesorería del Estado
				612.F	Gestión del Patrimonio del Estado
		6.1.3.	Gestión del Sistema Tributario	613.A	Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos Internos
				613.B	Gestión e Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales
				613.C	Dirección y Serv. Grales. de la Admón Territ. de la Hacienda Pública
				613.D	Gestión de los catastros inmobiliarios, rústicos y urbanos
				613.F	Gestión de Loterías y Apuestas del Estado
6.2.	Regulación Comercial	6.2.1.	Comercio Exterior	621.A	Promoción Comercial y Fomento a la Exportación
				621.B	Ordenación del Comercio Exterior
				621.C	Transacciones corrientes e Inversiones exteriores
		6.2.2.	Comercio Interior	622.A	Regulación del Comercio Interior
		6.2.3.	Defensa de la Competencia	623.A	Defensa de la Competencia
6.3.	Regulación Financiera	6.3.1.	Administración Financiera	631.A	Dirección control y gestión de Seguros
				631.C	Gestión de la Caja Postal de Ahorros
		6.3.2.	Política de Crédito Oficial y Regulación de Mercados Financieros	632.A	Financiación del Crédito Oficial
				632.B	Regulación de Mercados Financieros
		6.3.3.	Imprevistos y situaciones transitorias	633.A	Imprevistos y funciones no clasificadas

GRUPO 7: REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	7.1.1	Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca	711.A	Dirección y Servicios Generales de Agricultura
		7.1.2.	Ordenación y Mejora de la Producción Agraria y Pesquera	712.A	Organización en común de la producción y comercialización agraria y pesquera

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
				712.B	Sanidad Vegetal y Animal
				712.C	Mejora de los sistemas de producción agraria y pesquera.
				712.D	Mejora de la estructura productiva agraria y pesquera
				712.E	Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria
				712.F	Previsión de riesgos en los sectores agrarios y pesqueros
		7.1.5.	Regulación del Mercado	715.A	Regulación de producciones y de mercados agrarios y pesqueros
7.2	Industria	7.2.1	Administración General de Industria	721.A	Dirección y Servicios Generales de Industria
		7.2.2	Actuaciones Administrativas sobre la Industria	722.B	Regulación y Protección de la Propiedad Industrial
				722.C	Promoción de la Calidad Industrial
		7.2.3	Creación, Reconversión y Participación en Empresas	723.A	Participación en Empresas
				723.B	Reconversión y Reindustrialización
		7.2.4.	Desarrollo Empresarial	724.A	Desarrollo Cooperativo
				724.B	Apoyo a la pequeña y mediana empresa industrial
				724.C	Incentivos regionales a la localización industrial
7.3.	Energía	7.3.1	Planificación y Producción Energética	731.F	Normativa y Desarrollo Energético
7.4	Minería	7.4.1.	Fomento de la Minería	741.F	Explotación Minera
7.5	Turismo	7.5.1.	Ordenación y Promoción Turística	751.A	Coordinación y Promoción del Turismo
				751.B	Gestión de los establecimientos turísticos estatales

GRUPO 9: TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS NACIONALES Y SUPRANACIONALES

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
9.1	Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales	9.1.1.	Transferencias a Comunidades Autónomas	911.A	Transferencias a Comunidades Autónomas por coste de Servicios asumidos
				911.B	Transferencias a Comunidades Autónomas por participación en ingresos del Estado
				911.C	Transferencias a Comunidades Autónomas por el Fondo de Compensación Interterritorial
				911.D	Otras transferencias a Comunidades Autónomas
				911.E	Transferencias a las Comunidades Autónomas procedentes del FEDER

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
		9.1.2.	Transferencias a Corporaciones Locales	912.A	Transferencias a Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado
				912.B	Transferencias a Corporaciones Locales para cooperación en obras y servicios
				912.C	Otras transferencias a Corporaciones Locales
9.2	Relaciones financieras y transferencias a las Comunidades Europeas	9.2.1	Relaciones financieras con las Comunidades Europeas	921.A	Relaciones financieras con las Comunidades Europeas
		9.2.2.	Transferencias a las Comunidades Europeas	922.A	Transferencias al Presupuesto General de las Comunidades Europeas

GRUPO 0: DEUDA PUBLICA

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
0.1	Deuda Pública	0.1.1.	Deuda Pública del Estado y sus Organismos Autónomos	011.A	Amortizac. y Gastos Financieros de la Deuda Pública Interior
				011.B	Amortizac. y Gastos Financieros de la Deuda Pública Exterior

ANEXO II
CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS

CLASIFICACION POR CATEGORIAS ECONOMICAS

Los recursos que se prevean liquidar, según su naturaleza económica, se clasificarán por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos, tal como se detalla en el siguiente sistema de codificación. Esta estructura de clasificación inicial por Artículos, Conceptos y Subconceptos se considera abierta, por lo que podrán proponerse los nuevos elementos que se consideren necesarios en calidad de atípicos, cuando no figuren incluidos en la codificación inicial.

La clasificación económica, con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo a efectos de lograr una adecuada identificación de los derechos económicos de la Hacienda Pública en el momento de su registro contable. A efectos de su presupuestación el desglose de las previsiones en los distintos niveles de la clasificación por categorías económicas se elaborará, por los distintos centros gestores de los ingresos, en función de la información disponible por los mismos.

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES

1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES

10 Sobre la renta

100 De las personas físicas
00. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

101 De sociedades
00. Impuesto sobre Sociedades
02. Cánon sobre investigación y explotación de hidrocarburos

108 Otros Impuestos sobre la renta
00. Impuesto sobre operaciones de seguro y reaseguro

11 Sobre el capital

110 Impuesto General sobre Sucesiones y Donaciones
111 Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas

12 Cotizaciones sociales

120 Cotizaciones de los regimenes especiales de funcionarios
00. Cuota de Derechos Pasivos
01. Cuotas de funcionarios a mutualidades
02. Aportación obligatoria del Estado a las mutualidades de funcionarios

129 Otras cotizaciones
00. Cuota de Desempleo
01. Cuota de Formación Profesional
02. Cuotas empresariales al Fondo de Garantía Salarial

19 Impuestos extinguidos

190 Impuestos extinguidos del Estado

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS

2 IMPUESTOS INDIRECTOS

20 Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

200 Sobre transmisiones intervivos
201 Sobre actos jurídicos documentados

21 Sobre el valor añadido

210 Impuesto sobre el Valor Añadido
00. IVA sobre importaciones
01. IVA sobre operaciones interiores

22 Sobre consumos

220 Impuestos especiales
00. Sobre el alcohol y bebidas derivadas
01. Sobre cerveza
02. Sobre hidrocarburos
03. Sobre labores de tabaco
99. Otros

23 Sobre tráfico exterior

230 Tarifa Exterior Común
231 Derechos compensatorios
232 Otros derechos arancelarios
233 Derechos e impuestos de finalidad compensatoria

24 Monopolios fiscales

240 Petróleos

28 Otros impuestos indirectos

280 Cotización producción y almacenamiento azúcar
281 Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas

29 Impuestos extinguidos

290 Impuestos extinguidos del Estado

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS

3 TASAS Y OTROS INGRESOS

30 Venta de bienes

300 Venta de publicaciones propias
301 Venta en comisión de publicaciones editadas por otros organismos
302 Venta de fotocopias y otros productos de reprografía
303 Venta de medicamentos
304 Venta de productos agropecuarios
305 Venta de material de desecho
309 Venta de otros bienes

31 Prestación de servicios

310 De correos y telégrafos

311 De la Administración financiera
00. Renta de aduanas. Derechos menores
01. Administración y cobranza
02. Comisiones por avales y seguros en operaciones financieras con el exterior
03. Premio de cobranza de los recursos propios de la C.E.E.
99. Otros

312 Tarifas de publicidad
313 Derechos de matrícula en cursos y seminarios
314 Derechos de alojamiento, restauración y residencia
315 Alquiler de maquinaria y otros medios instrumentales
316 Entradas a museos, exposiciones, espectáculos, etc.
319 De otros servicios

32 Tasas fiscales

320 Canon superficie de minas
321 Tasas de juego
322 Tasas y Canones de la ordenación de las Telecomunicaciones
329 Otras tasas fiscales

33 Tasas de Organismos Autónomos

331 Tasas de los organismos autónomos administrativos
00. Tasas de la Jefatura de Tráfico
01. Tasas académicas
99. Otras

332 Tasas de los organismos autónomos comerciales, industriales o financieros
01. Permisos de caza
02. Derechos reguladores de importación
03. Tasas de aeropuertos
99. Otras

38 Reintegros

380 De ejercicios cerrados
381 Del presupuesto corriente
382 De cantidades abonadas a los trabajadores por cuenta de las empresas (Fondo de Garantía Salarial)
389 Otros reintegros

39 Otros ingresos

391 Recargos y multas
00. Recargo de apremio y prórroga
01. Intereses de demora
02. Multas y sanciones
99. Otros

399 Ingresos diversos
00. Compensaciones de funcionarios públicos de entes y corporaciones de derecho público
01. Recursos eventuales
02. Remanentes de tesorería de organismos autónomos suprimidos
99. Otros ingresos diversos

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

40 De la Administración del Estado

400 Del departamento a que está adscrito
401 De otros departamentos ministeriales
409 Otras transferencias corrientes

41 De Organismos Autónomos Administrativos

410 Transferencias corrientes de organismos autónomos administrativos
411 Participación en ingresos de organismos autónomos administrativos
419 Otras transferencias corrientes

42 De la Seguridad Social

43 De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros

430 Transferencias corrientes de organismos autónomos comerciales, industriales o financieros
00. Loterías y Apuestas del Estado
99. Otros

431 Participación en ingresos de organismos autónomos comerciales, industriales o financieros
439 Otras transferencias corrientes

44 De Empresas Públicas y otros Entes Públicos

440 De empresas públicas
441 De otros entes públicos

45 De Comunidades Autónomas

450 Contribuciones concertadas
00. Cupo del País Vasco
01. De Navarra

459 Otras transferencias corrientes

46 De Corporaciones Locales

460 De ayuntamientos
462 De diputaciones y cabildos insulares
469 Otras transferencias corrientes

47 De Empresas Privadas

470 Aportación de entidades aseguradoras para gastos de inspección
479 Otras transferencias corrientes

48 De Familias e Instituciones sin fines de lucro

480 De Loterías

481 De apuestas y combinaciones aleatorias
00. Por venta de boletos
01. Por premios no satisfechos dentro de los plazos fijados

489 Otras transferencias corrientes

49 Del Exterior

490 Aportación del Alto Comisariado de las Naciones Unidas para la asistencia de refugiados en España
491 Aportaciones derivadas de convenios internacionales de cooperación
492 Reembolso de la C.E.E.
499 Otras transferencias corrientes

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES

5 INGRESOS PATRIMONIALES

50 Intereses de títulos y valores

500 Del Estado
503 De organismos autónomos comerciales, industriales o financieros
504 De empresas públicas y otros entes públicos
505 De comunidades autónomas
506 De corporaciones locales y otros entes territoriales
507 De empresas privadas

51 Intereses de anticipos y préstamos concedidos

510 Al Estado
511 A organismos autónomos administrativos
512 A la Seguridad Social

513 A organismos autónomos comerciales, industriales o financieros

514 A empresas públicas y otros entes públicos
00. Banco Hipotecario de España
01. I.C.O.
99. Otros

515 *A comunidades autónomas*
516 *A corporaciones locales y otros entes territoriales*
517 *A empresas privadas*
518 *A familias e instituciones sin fines de lucro*
519 *Al exterior*

52 **Intereses de depósitos**

520 *Intereses de cuentas bancarias*
00. De cuentas corrientes
99. Otros intereses bancarios

529 *Intereses de otros depósitos*

53 **Dividendos y participaciones en beneficios**

533 *De organismos autónomos comerciales, industriales o financieros*
00. Caja Postal de Ahorros
99. Otros

534 *De empresas públicas y otros entes públicos*
00. Tabacalera, S.A.
01. Compañía Telefónica Nacional de España, S.A.
02. Salinas de Torrevieja
03. Banco de España
04. Otros Bancos Oficiales
05. Banco Exterior de España
06. Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
07. Instituto Nacional de Hidrocarburos
99. Otras participaciones en beneficios

537 *De empresas privadas*

54 **Rentas de bienes inmuebles**

540 *Alquileres y productos de inmuebles*
00. Alquileres de viviendas a funcionarios
09. Otros alquileres de viviendas
10. Alquileres de locales
99. Otros productos de inmuebles

541 *Arrendamientos de fincas rústicas*
549 *Otras rentas*

55 **Productos de concesiones y aprovechamientos especiales**

550 *De concesiones administrativas*
551 *Aprovechamientos agrícolas y forestales*
559 *Otras concesiones y aprovechamientos*

57 **Resultado de operaciones comerciales**

58 **Variación del fondo de maniobra**

59 **Otros ingresos patrimoniales**

590 *Canon de arrendamiento de emisoras locales*
591 *Beneficios por realización de inversiones financieras*
592 *Comisiones sobre avales*
599 *Otros*

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO VI.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES

6 **ENAJENACION DE INVERSIONES REALES**

60 **De terrenos**

600 *Venta de solares*
601 *Venta de fincas rústicas*

61 **De las demás inversiones reales**

619 *Venta de otras inversiones reales*

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

7 **TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

70 **De la Administración del Estado**

700 *Del departamento a que está adscrito*
701 *De otros departamentos ministeriales*
709 *Otras transferenicas de capital*

71 **De Organismos Autónomos Administrativos**

710 *Transferencias de capital de OO.AA. administrativos*

72 **De la Seguridad Social**

720 *Transferencias de capital de la Seguridad Social*

73 **De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros**

730 *Transferencias de capital de OO.AA. comerciales, industriales o financieros*

74 **De Empresas Públicas y otros Entes Públicos**

740 *De empresas públicas*
741 *De otros entes públicos*

75 **De Comunidades Autónomas**

750 *Transferencias de capital de comunidades autónomas*

76 **De Corporaciones Locales**

760 *De ayuntamientos*
761 *De diputaciones y cabildos insulares*
769 *De otros entes territoriales*

79 **Del Exterior**

790 *Transferencias de capital del exterior*

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS

8 ACTIVOS FINANCIEROS

80 Enajenación de Deuda del Sector Público

800 A corto plazo
801 A medio y largo plazo

81 Enajenación de Obligaciones y Bonos de fuera del Sector Público

810 A corto plazo
811 A medio y largo plazo

82 Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público

820 A corto plazo
821 A medio y largo plazo

83 Reintegro de préstamos concedidos fuera del Sector Público

830 A corto plazo
831 A medio y largo plazo

84 Enajenación de acciones del Sector Público

840 Enajenación de acciones del Sector Público

85 Enajenación de acciones de fuera del Sector Público

850 Enajenación de acciones de fuera del Sector Público

87 Remanente de Tesorería

870 Remanente de tesorería

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS

9 PASIVOS FINANCIEROS

90 Emisión de Deuda Pública interior

900 A corto plazo
901 A medio y largo plazo

91 Préstamos recibidos del interior

910 Préstamos recibidos a corto plazo de Entes del Sector Público
911 Préstamos recibidos a medio y largo plazo de Entes del Sector Público
912 Préstamos recibidos a corto plazo de Entes de fuera del Sector Público
913 Préstamos recibidos a medio y largo plazo de Entes de fuera del Sector Público

92 Emisión de Deuda Pública exterior

920 Emisión de Deuda Pública exterior a corto plazo
921 Emisión de Deuda Pública exterior a medio y largo plazo

93 Préstamos recibidos del exterior

930 Préstamos recibidos del exterior a corto plazo
931 Préstamos recibidos del exterior a medio y largo plazo

94 Depósitos y Fianzas Recibidos

940 Depósitos
941 Fianzas

ANEXO III
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO

El desglose de la clasificación económica, en conceptos y subconceptos, tiene carácter informativo para aquellos casos en los que la vinculación se establezca a nivel más agregado.

Los Centros Gestores presentarán el detalle de los créditos en función de la información disponible, como mínimo a nivel de concepto, siendo obligatorio descender a nivel de subconceptos, en los casos en que la vinculación esté establecida a este nivel.

La clasificación en subconceptos se utilizará, en todo caso, para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

En aquellos supuestos en que se prevé el desarrollo por sectores de un concepto, éstos quedarán identificados por los siguientes dígitos:

0 Administración del Estado
1 Organismos Autónomos Administrativos
2 Seguridad Social
3 Organismos Autónomos, Comerciales Industriales o Financieros
4 Empresas Públicas y otros Entes Públicos
5 Comunidades Autónomas
6 Corporaciones Locales
7 Empresas privadas
8 Familias e Instituciones sin fines de lucro
9 Exterior

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO I.- GASTOS DE PERSONAL

1 GASTOS DE PERSONAL

10 Altos Cargos

100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos
00. Retribuciones básicas
01. Otras remuneraciones

11 Personal eventual de Gabinetes

110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual de Gabinetes

12 Funcionarios

120 Retribuciones básicas
- 00. Sueldos del Grupo A
- 01. Sueldos del Grupo B
- 02. Sueldos del Grupo C
- 03. Sueldos del Grupo D
- 04. Sueldos del Grupo E
- 05. Trienios
- 06. Grados
- 07. Otras retribuciones básicas

121 Retribuciones complementarias
- 00. Complemento de destino
- 01. Complementos específicos
- 02. Indemnización por residencia
- 03. Otros complementos

122 Retribuciones en especie
- 00. Casa Vivienda
- 01. Vestuario
- 02. Bonificaciones
- 09. Otras

123 Asignación por destino en el extranjero

124 Retribuciones de funcionarios en prácticas

13 Laborales

130 Laboral fijo
- 00. Retribuciones básicas
- 01. Otras remuneraciones

131 Laboral eventual

14 Otro Personal

140 Personal de Tropa
- 00. Retribuciones básicas
- 01. Otras remuneraciones

141 Otro personal

15 Incentivos al rendimiento

150 Productividad

151 Gratificaciones

16 Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador

160 Cuotas Sociales
- 00. Seguridad Social
- 01. MUFACE
- 02. ISFAS
- 03. MUGEJU
- 09. Otras

161 Prestaciones Sociales
- 00. Pensiones a funcionarios
- 01. Pensiones a familias
- 02. Pensiones a ex-ministros
- 03. Pensiones excepcionales
- 04. Indemnizaciones por jubilaciones anticipadas

162 Gastos Sociales de Funcionarios y Personal no Laboral
- 00. Formación y perfeccionamiento del personal
- 01. Economatos y comedores
- 02. Transporte de personal
- 03. Bonificaciones
- 04. Acción Social
- 05. Seguros
- 09. Otros

163 Gastos Sociales de Personal Laboral
- 00. Formación y perfeccionamiento del personal
- 01. Economatos y comedores
- 02. Transportes de personal
- 03. Bonificaciones
- 09. Otros

164 Complemento familiar

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

20 Arrendamientos

200 Terrenos y bienes naturales
202 Edificios y otras construcciones
203 Maquinaria, instalaciones y utillaje
204 Material de transporte
205 Mobiliario y enseres
206 Equipos para procesos de información
209 Otro inmovilizado material

21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación

210 Infraestructura, y bienes naturales
212 Edificios y otras construcciones
213 Maquinaria, instalaciones y utillaje
214 Material de transporte
215 Mobiliario y enseres
216 Equipos para procesos de información
219 Otro inmovilizado material

22 Material, Suministros y Otros

220 Material de oficina
- 00. Ordinario no inventariable
- 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
- 02. Material informático no inventariable

221 Suministros
- 00. Energía Eléctrica
- 01. Agua
- 02. Gas
- 03. Combustibles
- 04. Vestuario
- 05. Productos Alimenticios
- 06. Productos farmacéuticos
- 07. Suministros de carácter militar
- 09. Otros suministros

222 Comunicaciones
00. Telefónicas
01. Postales
02. Telegráficas
03. Télex y Telefax
04. Informáticas
09. Otras

223 Transportes

224 Primas de Seguros

225 Tributos

226 Gastos diversos
00. Cánones
01. Atenciones protocolarias y representativas
02. Publicidad y propaganda
03. Jurídicos, contenciosos
06. Reuniones y conferencias
08. Gastos reservados
09. Otros

227 Trabajos realizados por otras Empresas
00. Limpieza y aseo
01. Seguridad
02. Valoraciones y peritajes
03. Postales
04. Custodia, depósito y almacenaje
05. Procesos electorales
06. Estudios y trabajos técnicos
09. Otros

23 Indemnizaciones por razón del servicio

230 Dietas
231 Locomoción
232 Traslado
233 Otras indemnizaciones

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE

GASTOS

CAPITULO III.- GASTOS FINANCIEROS

3 GASTOS FINANCIEROS

30 De Deuda Pública Interior

300 Intereses
301 Gastos de emisión, modificacion y cancelación

31 De préstamos del interior

310 Intereses
311 Gastos de emisión, modificación y cancelación

32 De Deuda Pública exterior

320 Intereses
321 Gastos de emisión, modificación y cancelación
322 Diferencias de cambio

33 De préstamos del exterior

330 Intereses
331 Gastos de emisión, modificación y cancelación
332 Diferencias de cambio

34 De Depósitos, fianzas y otros

340 Intereses de Depositos
341 Intereses de fianzas
342 Intereses de demora
349 Otros gastos financieros

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE

GASTOS

CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

40 A la Administración del Estado

41 A Organismos Autónomos Administrativos

42 A la Seguridad Social

43 A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros

44 A Empresas Públicas y otros Entes Públicos

45 A Comunidades Autónomas

46 A Corporaciones Locales

47 A Empresas Privadas

48 A Familias e Instituciones sin Fines de lucro

49 Al Exterior

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE

GASTOS

CAPITULO VI.- INVERSIONES REALES

6 INVERSIONES REALES

60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general
600 Inversiones en terrenos
601 Otras

61 Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general
610 Inversiones en terrenos
611 Otras

62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
620 Inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios

63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
630 Inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios

64 Gastos en inversiones de carácter inmaterial
640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial

65 Inversiones militares en infraestructura y otros bienes
650 Inversiones militares en infraestructura y otros bienes

66 *Inversiones militares asociadas al funcionamiento operativo de los servicios*

660 *Inversiones militares asociadas al funcionamiento operativo de los servicios*

67 *Gastos militares en inversiones de carácter inmaterial*

670 *Gastos militares en inversiones de carácter inmaterial*

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE

GASTOS

CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

7 **TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

70 **A la Administración del Estado**

71 **A Organismos Autónomos Administrativos**

72 **A la Seguridad Social**

73 **A Organismos Autónomos, Comerciales Industriales o Financieros**

74 **A Empresas Públicas y otros Entes Públicos**

75 **A Comunidades Autónomas**

76 **A Corporaciones Locales**

77 **A Empresas privadas**

78 **A Familias e Instituciones sin fines de lucro**

79 **Al Exterior**

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE

GASTOS

CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS

8 **ACTIVOS FINANCIEROS**

80 **Adquisición de Deuda del Sector Público**

800 *A corto plazo*
- *Desarrollo por Sectores*

801 *A medio y largo plazo*
Desarrollo por Sectores

81 **Adquisición de Obligaciones y bonos fuera del Sector Público**

810 *A corto plazo*
- *Desarrollo por Sectores*

811 *A medio y largo plazo*
- *Desarrollo por Sectores*

82 **Concesión de préstamos al Sector Público**

820 *Préstamos a corto plazo*
- *Desarrollo por sectores*

821 *Préstamos a medio y largo plazo*
Desarrollo por Sectores

83 **Concesión de préstamos fuera del Scetor Público**

830 *Préstamos a corto plazo*

831 *Préstamos a medio y largo plazo*
- *Desarrollo por Sectores*

84 **Constitución de Depósitos y Finanzas**

840 *Depósitos*
00. A corto plazo
01. A medio y largo plazo

841 *Finanzas*
00. A corto plazo
01. A medio y largo plazo

85 **Adquisición de acciones dentro del Sector Público**
- *Desarrollo por Sectores*

86 **Adquisición de acciones fuera del Sector Público**

860 *De Empresas Nacionales*

861 *De Empresas Extranjeras*

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE

GASTOS

CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS

9 **PASIVOS FINANCIEROS**

90 **Amortización de Deuda Pública interior**

900 *Amortización de Deuda Pública interior a corto plazo*

901 *Amortización de Deuda Pública interior a medio y largo plazo*

91 **Amortización de préstamos del interior**

910 *Amortización de préstamos a corto plazo de Entes del Sector Público*

911 *Amortización de préstamos a medio y largo plazo de Entes del Sector Público*

912 *Amortización de préstamos a corto plazo de Entes de fuera del Sector Público*

913 *Amortización de préstamos a medio y largo plazo de Entes de fuera del Sector Público.*

92 **Amortización de Deuda Pública exterior**

920 *Amortización de Deuda Pública exterior a corto plazo*

921 *Amortización de Deuda Pública exterior a medio y largo plazo*

93 **Amortización de préstamos del exterior**

930 *Amortización de préstamos del exterior a corto plazo*

931 *Amortización de préstamos del exterior a medio y largo plazo*

94 **Devolución de Depósitos y Fianzas**

940 *Devolución de Depósitos*

941 *Devolución de Fianzas*

ANEXO IV

DOCUMENTACION PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

ANEXO IV

Documentos de aplicación genérica:

P90-200/204. Fichas de desarrollo de la Memoria de Objetivos para programas de carácter finalista, en los que existan objetivos identificables a efectos de su seguimiento.

P90-340. Ficha de propuesta de dotaciones financieras.

Recoge los gastos que para cada organismo o servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa o subprograma, indicando los medios financieros propuestos detallados a nivel de concepto o en su caso, de subconcepto, proponiéndose para el ejercicio de 1990 un nivel de realización, que vendrá definido por los objetivos que se pretenden, y con referencia al presupuesto de 1989.

P90-350.P. Ficha resumen de proyección plurianual de la clasificación económica del gasto.

P90-341.A. y **P90-341.B.** Fichas explicativas de las consolidaciones, ajustes y variaciones incluidas en la ficha P90-340.

P90-342.F Y F1 / 342.LF Y LF1 / 342.LE / 342.E / 342.C / 342.V. y 342.P Fichas de desarrollo de dotaciones de personal funcionario, laboral, eventual, contratado, vario y en prácticas, que permiten el análisis de los efectivos de personal asignados a cada programa y su transformación en datos financieros, en correspondencia con los créditos reflejados en la ficha P90-340 para gastos de personal y establecen la correspondiente proyección plurianual. No obstante estas fichas en los casos de colectivos especiales podrán ser sustituidas por las que para determine la Dirección General de Presupuestos.

P90-344.A / B / C / D Ficha de transferencias y subvenciones.

Describen, cuantifican y justifican los conceptos de transferencias externas previstas en cada uno de los programas y establecen la oportuna proyección plurianual.

P90-345. Fichas de transferencias a Comunidades Autónomas.

Recogerá, por cada Comunidad Autónoma, el importe del coste efectivo de las competencias, que correspondiendo al servicio, organismo y programa indicado en la ficha, ha sido asumido por aquella, clasificado dicho coste según la disposición que generó la transferencia, y correspondientes a aquellos Reales Decretos de transferencias publicados hasta 31 de marzo de 1989 y que no hayan sido recogidos en los Presupuestos inciales para el año 1989.

A esta ficha se unirá como información complementaria la que, en su caso, determine la Dirección General de Presupuestos a efectos de desagregación del contenido de la misma.

P90-347A. Ficha de Inversiones.

Constituye la relación de los proyectos de los diversos programas de inversión real, detallando la dotación prevista para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.

P90-347.B. Ficha explicativa de las memorias de proyectos de inversión.

P90-347.F. Ficha de Inversiones a cargo de las Comunidades Autónomas.

Constituye la relación de los proyectos de los diversos programas de inversión real a cargo de las distintas Comunidades Autónomas.

P90-370. Ficha anexo de conceptos o subconceptos no tipificados.

Expresará la denominación de aquellos conceptos económicos de ingresos o gastos que, por sus características especificas, no están tipificados con carácter previo en la estructura económica para 1990, y merecen, a juicio del Centro gestor, una cualificación y definición especifica.

P90-371. Ficha de estructura funcional de subprogramas.

P90-380. Ficha de distribución territorial de los programas de gasto para 1990.

Distribuye los programas de gasto por provincias, clasificadas éstas por Comunidades Autónomas.

P90-440. Ficha de Ingresos.

Distribuye el presupuesto de ingresos para cada Organismo autónomo o Ente público, según la clasificación económica vigente.

P90.440.P. Ficha resumen de proyección plurianual de la clasificación económica de ingresos.

P90.445. Ficha explicativa de las alternativas de ingreso.

Explica las previsiones de ingreso a alcanzar, y propone variaciones en su estructura financiera y las medidas a tomar para conseguirlas.

P90.445.P. Ficha explicativa de la P90-440.P.

P90.446.1. Ficha de remanente de tesoreria.

P90.446.2. Ficha de saldos de cuentas bancarias.

Tiene por objeto facilitar el análisis de la situación financiera de los Organismos autónomos a 31 de diciembre de 1988, así como la previsión a 31 de diciembre de 1989.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	MEMORIA DE OBJETIVOS	AÑO 1990
FICHA DE LINEAS DE ACCION Y METAS SECTORIALES DEL GRAN CENTRO GESTOR		P90-200
SECCION		Hoja nº

P90-200

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-200

Objetivo: Describir las líneas y metas sectoriales de la actuación presupuestaria del Gran Centro Gestor de gasto.

Procedimiento: En la cabecera de la ficha figurará el código de la sección y su denominación según la estructura orgánica para 1990.

Líneas de acción

Recogerán las actuaciones básicas que el Gran Centro Gestor de gasto se propone desarrollar en el año 1990 y siguientes.

Metas sectoriales

Explicarán los grandes objetivos que se derivan de las actuaciones definidas en el apartado anterior, sin llegar a concretar los objetivos de los programas en que interviene el Gran Centro Gestor de gasto para cuyo detalle se reserva la ficha P90-203.

OBSERVACIONES

Por necesidades del tratamiento de la información se recomienda la utilización de un máximo de 5 fichas P90-200 debidamente paginadas.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	MEMORIA DE OBJETIVOS	AÑO 1990
FICHA DE DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEL GRAN CENTRO GESTOR		P90-201
SECCION ☐☐		Hoja nº ☐☐

NIVEL 1 Programa		NIVEL 2 Subprograma	
COD.	DENOMINACION	COD.	DENOMINACION

(P90-201)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-201

Objetivo: Conocer la estructura de programas del Gran Centro Gestor de gasto según el grado de agregación/desagregación de las actividades en dos niveles de identificación programática.

Procedimiento: En la columna Nivel 1 (Programa) figurarán los programas en que interviene el Gran Centro Gestor de Gasto siguiendo la numeración y denominación de los mismos, establecida en la estructura funcional y de programas contenida en el Anexo de la Orden Ministerial.

En la columna Nivel 2 figurarán los subprogramas en que se desagregan los programas de Nivel 1.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	MEMORIA DE OBJETIVOS	AÑO 1990
FICHA DESCRIPCION DE LINEAS DE ACCION Y EXPLICACION DEL PROGRAMA		P90-202
SECCION		Hoja nº
PROGRAMA		

(P90-202)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-202

Objetivos: Describir el programa y las líneas de acción necesarias para lograr sus objetivos.

Procedimiento: En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección, el código del programa o subprograma, así como su denominación según las estructuras presupuestarias vigentes para 1990.

1.- Descripción

Se describirá de forma clara y concisa el contenido del Programa y se indicará la necesidad de su ejecución, la demanda de la actuación pública y la utilización de los resultados del Programa o Subprograma.

2.- Organos encargados de su ejecución

Se relacionarán todos los Centros Directivos encargados de la gestión del Programa.

3.- Actividades

Se recogerán las actuaciones más significativas y que más eficazmente contribuyen al logro de los objetivos previstos del programa o subprograma, cuyo detalle se reserva a la ficha P90-203.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE OBJETIVOS E INDICADORES	AÑO 1990
SECCION ☐☐		P90-203
PROGRAMA ☐☐☐☐ ☐		Hoja nº ☐☐
OBJETIVO (Denominación)	CENTROS GESTORES SERVICIO: ☐☐ ☐☐ ☐☐ ORGANISMO: ☐☐☐ ☐☐☐	
CODIGO (orden de prelación) ☐		

INDICADORES

CLAVE	DENOMINACION	MAGNITUD	1988 (Realización)	1989 (Presupuestado)	1990 (Previsión)	1991 (Previsión)	1992 (Previsión)	1993 (Previsión)

(P90-203)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-203

Objetivo: Exponer de forma clara y concisa para cada objetivo del programa o subprograma cuales son los indicadores debidamente cuantificados, expresando además un nivel de prioridad del objetivo en el programa o subprograma.

Procedimiento: Se cumplimentará una ficha por cada objetivo. En cada uno de ellos figurará los códigos de la sección y del programa o subprograma, los códigos de los Centros Gestores participantes en la consecución del objetivo, así como su denominación según las estructuras presupuestarias vigentes para 1990.

Objetivo

Recogerá los resultados específicos que formando parte del programa o subprograma se espera conseguir.
El objetivo se codificará según un orden de prelación secuencial (A, B, C, ...), el código que le corresponda deberá manifestar el criterio de preferencia del órgano proponente para ese objetivo en relación con todos los objetivos del programa o subprograma.

Indicadores

Se recogerán aquellas magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas que permitan apreciar el grado de consecución de los objetivos, de realización de los programas o subprogramas y de utilización de los recursos en el año 1988 y en el año 1989, así como la previsión para el cuatrienio 1990-1993.

A cada indicador irá asociada una clave correlativa de dos dígitos, comenzando por la clave Ø1. La denominación del indicador podrá ocupar más de una línea.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE OBJETIVOS E INDICADORES	AÑO 1990
SECCION ☐☐	SERVICIO ☐☐	P90-204
PROGRAMA ☐☐☐☐ ☐	ORGANISMO ☐☐☐	Hoja nº ☐☐

OBJETIVO (Denominación)

INDICADORES								
CLAVE	DENOMINACION	MAGNITUD	1988 (Realización)	1989 Presupuestado	1990 (Previsión)	1991 (Previsión)	1992 (Previsión)	1993 (Previsión)

(P90-204)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-204

Objetivo: Desagregar el contenido de la Ficha P90-203 para individualizar la participación de cada Centro Gestor en el objetivo del Programa, a fin de permitir un seguimiento de su grado de ejecución.

Procedimiento: La información contenida en esta ficha sólo será necesaria en el caso de que en la consecución de un objetivo participe más de un Centro Gestor, cumplimentándose una ficha por cada uno de los Centros participantes.

En la cabecera de la ficha figurará el código de Sección, el código del programa o subprograma, el código del Servicio u Organismo según las estructuras presupuestarias vigentes para 1990 y la denominación del objetivo.

Indicadores

Se recogerán aquellas magnitudes físicas o financieras incluidas en la ficha P90-203 en la parte correspondiente al Centro Gestor de referencia.

La suma de las magnitudes de las fichas P90-204 coincidirá con las magnitudes reflejadas en la ficha P90-203.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES FINANCIERAS	AÑO 1990
N° PROCESO : 0080 USUARIO	GASTOS 0 INGRESOS 1 [0]	P90-340
FICHA	OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES	Hoja n°
SECCION	ORGANISMO	
SERVICIO	PROGRAMA	

Codigo Error	capitulo	articulo	concepto	subconcepto	Presupuesto 1989 INICIAL (1)	Ajustes (2)	Consolidaciones (3)	Transferencias CC.AA. (4)	Presupuesto Base (5)=(1)+(2)+(3)-(4)	Variaciones (6)	Propuesta 1990 Centro Gestor (7)=(6)+(5)

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1989 SALVO INSTRUCCIONES

(P90340)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-340

Objetivos: Evaluar los gastos que para cada Organismo y Servicio de la Estructura orgánica ocasionará la realización de un Programa o Subprograma indicando los medios financieros precisos detallados a nivel de concepto, o en su caso subconcepto.

Procedimiento: Se cumplimentará una ficha por cada programa o subprograma en cuya ejecución participe alguno de los Servicios y Organismos adscritos a la Sección Presupuestaria.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la Sección, Organismo y Servicio así como el correspondiente programa o subprograma de acuerdo a las respectivas estructuras Orgánica y de Funciones y Programas vigentes para 1990.

Por conceptos económicos se asignará a cada una de las columnas que se expresan, los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

1.- Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la Estructura Económica establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda para el ejercicio 1990; advirtiendose que al concepto 150 se imputará unicamente el complemento de productividad y, en su caso, el de dedicación exclusiva y al concepto 121 los complementos de destino y específico y cuando existan, las demas retribuciones complementarias.

2.- La columna (1) se refiere al Presupuesto de 1989 aprobado por las Cortes Generales.

3.- La columna (2) contendrá las modificaciones a introducir en el Presupuesto para 1990 que, sin suponer variación en relación con el importe total del Presupuesto de 1989, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas.
La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a 0, al nivel orgánico o funcional que corresponda.

4.- La columna (3) está destinada a recoger aquellas variaciones que como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el Presupuesto para 1989, deban tener repercusión en el Presupuesto para 1990.

5.- La columna (4) expresará el importe de las transferencias a las distintas Comunidades Autónomas, correspondientes a aquellos Reales Decretos de Transferencias publicados hasta 31.III.89 y no recogidos en los Presupuestos iniciales de 1989. Debe tenerse en cuenta que el importe expresado en esta columna deberá desarrollarse en la ficha P90-345 y coincidir con la cifra de total concepto que figura en la misma.

6.- La columna (5) es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2), (3) y (4) obteniéndose el Presupuesto Base para 1990.

7.- La columna (6) expresará aquellas variaciones (incrementos o disminuciones) que sobre el Presupuesto BASE de 1989, el Centro Gestor propone para obtener su Propuesta de Presupuesto 1990.

8.- La columna (7) indicará el importe propuesto por el Centro Gestor para el ejercicio 1990.
NOTA.- Al ser la columna (7) el resultado de sumar algebraicamente las columnas (5) y (6), sólo será preciso rellenar opcionalmente la columna (6) o la columna (7).

Todos los importes de la ficha figurarán expresados en miles de pesetas de 1989, salvo los Capitulos III, VIII y IX que figurarán en miles de pesetas corrientes.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA RESUMEN PROYECCION PLURIANUAL DEL PROGRAMA	AÑO 1990
Nº PROCESO: 0600 USUARIO [ ]	GASTOS: 0 INGRESOS: 1 [0]	P90-350.P
FICHA [ ] OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES		Hoja nº [ ]
SECCION [ ]		
ORGANISMO [ ]		
SERVICIO [ ]		
PROGRAMA [ ] [ ]		

CAPITULOS		EJERCICIO 1990 (1)	EJERCICIO 1991 (2)	EJERCICIO 1992 (3)	EJERCICIO 1993 (4)	Variaciones 2/1	3/1	4/1
Personal (Capítulo I)	01							
Bienes y Servicios (Capítulo II)	02							
Intereses (Capítulo III)	03							
Transfer. ctes. externas (Capítulo IV) (Excepto trans. internas)	04							
Inversiones reales (Capítulo VI)	05							
Transfer. capital ext. (Capítulo VII) (Excepto trans. internas)	06							
Activos Financieros (Capítulo VIII)	07							
Pasivos Financieros (Capítulo IX)	08							
TOTAL	09							
Transferencias ctes. internas	10							
Transferencias capital internas	11							
TOTAL SIN CONSOLIDAR	12							

(P90-50P)

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1989 SALVO INSTRUCCIONES

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		FICHA EXPLICATIVA DE LOS AJUSTES Y CONSOLIDACIONES		AÑO 1990
SECCION		ORGANISMO		P90341.A
SERVICIO		PROGRAMA		Hoja nº

COD. ECONOMICO	AJUSTES	CONSOLIDACIONES	EXPLICACION
SUMA Y SIGUE			
TOTAL			

(P90341A)

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1989 SALVO INSTRUCCIONES

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		FICHA EXPLICATIVA DE LAS VARIACIONES		AÑO 1990
SECCION		ORGANISMO		P90341.B
SERVICIO		PROGRAMA		Hoja nº

COD. ECONOMICO	VARIACIONES	EXPLICACION
SUMA Y SIGUE		
TOTAL		

(P90341B)

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1989 SALVO INSTRUCCIONES

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO | FICHA DE PERSONAL FUNCIONARIO (CONCEPTOS 120, 121 Y 150) | **AÑO 1990**

Nº PROCESO: P030 USUARIO GASTOS 0 INGRESOS 1 [0] **P90-342F**

FICHA [ ] OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES TIPO PERSONAL [/] Hoja nº [ ]

SECCION [ ] ORGANISMO [ ]

SERVICIO [ ] [ ]

PROGRAMA [ ] [ ]

CODIGO INFOR.	GRUPO	SITUACION A 1. 1. 89						EFECTIVOS PREVISTOS 31.12.89 (7)	EFECTIVOS SOLICITADOS 1990 (8)	VALORACION (9) = (8) X (6)	EFECTIVOS SOLICITADOS			ERROR
		CATALOGO APROBADO (1)	EFECTIVOS REALES (2)	SUELDO (3)	CONCEPTO 121 (4)	TOTAL (5) = (3) + (4)	MEDIA (6) = (5) / (2)				1991 (10)	1992 (11)	1993 (12)	
A000	A													
B000	B													
C000	C													
D000	D													
E000	E													
TOTAL 1	T1													
Z630	GRADO									+				
Z640	TRIENIOS									+				
Z650	PRODUCTIVIDAD (DEDICACION EXCLUSIVA)									+				
Z660	RETRASO PROVISION DE VACANTES									-				
	TOTAL 2													

NIVELES DOTACIONES		30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8/5	TOTAL PUESTOS EN CATALOGO	PUESTOS FUERA DE CATALOGO	ERR.
0000	CAT																										

CODIGO INFOR.	GRUPO	EFECTIVOS REALES A 1.1.89	TOTAL EFECTIVOS REALES	
			CATALOGADOS	NO CATALOGADOS
A000	A			
B000	B			
C000	C			
D000	D			
E000	E			
	TOT			
	VAC CAT			

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1989 SALVO INSTRUCCIONES

(P90342F)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-342.F

Objetivo: Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P90-340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta 1993, para personal funcionario.

Procedimiento: Situación a 1.1.89:

En la columna (1) se consignará para cada uno de los grupos, el número de puestos según el catálogo aprobado.

Los efectivos reales a consignar en la columna (2), se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 1.989 (nómina del mes de enero). Para el personal incluido en el ámbito de la Ley 30/1,984 los efectivos consignados serán objeto de contraste con el Registro Central de Personal.

Las columnas (3), (5) y (6) se cumplimentarán informaticamente.

El importe a consignar en la columna (4) será para cada grupo, el que resulte de multiplicar por 12, las retribuciones complementarias correspondientes a la nómina del mes de enero, excluida productividad.

Efectivos previstos a 31.12.89 y Efectivos solicitados 1.990.

Se consignara respectivamente, el número de efectivos reales previstos para cada grupo a 31.12.89 y los efectivos que se solicitan para 1.990.

La columna (9) recoge la valoración de los efectivos solicitados, para 1.990, según la retribución media consignada en la columna (6), y se cumplimentará informáticamente.

Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de efectivos solicitados desde 1.991 a 1.993.

En el apartado destinado a trienios se incluirán los que resulten de multiplicar por 14 el importe de los correspondientes a la nómina de enero, reflejándose dicha cantidad en el espacio correspondiente de la columna (5).

En el apartado destinado a productividad se consignará únicamente el importe total correspondiente al concepto "dedicación exclusiva" de aquellos funcionarios no afectados por el nuevo sistema retributivo, reflejándose dicha cantidad en el espacio reservado al efecto en la columna (5).

En el apartado reservado en la columna (9) correspondiente a retraso a la provisión de vacantes se consignará el importe estimado de las retribuciones de todo tipo que no vayan a ser satisfechas en 1.990 por no ocupación de las plazas solicitadas durante la totalidad del ejercicio.

Dotaciones por niveles: Se consignarán las dotaciones correspondientes a cada nivel según el catálogo de puestos de trabajo, así como los efectivos reales a 1.1.89 , por grupo y nivel del complemento de destino, que serán objeto de contraste con los datos del Registro Central de Personal.

La columna incluida en la parte inferior de la ficha, relativa a total efectivos reales catalogados, recogerá la suma por grupos de los efectivos reales a 1.1.89, que no podrá ser superior al catálogo aprobado.

En la columna "total efectivos reales no catalogados", se recogerán los efectivos reales existentes a 1.1.89, de aquellos funcionarios sin catálogo de puestos de trabajo.

La suma de la fila de totales de ambas columnas, deberá coincidir con la suma de la columna (2) de la parte superior de la ficha.

NOTA 1: No sera necesario cumplimentar los campos sombreados.

NOTA 2: Para funcionarios que ocupan puestos catalogados:

TIPO PERSONAL = 110

Cumplimentar columna "TOTAL PUESTOS EN CATALOGO"

No cumplimentar filas "GRADO" ni "PRODUCTIVIDAD (Dedicación Exclusiva)"

Para funcionarios que ocupan puestos no catalogados:

TIPO PERSONAL = 115

Cumplimentar columna "PUESTOS FUERA DE CATALOGO"

Cumplimentar filas "GRADO" y "PRODUCTIVIDAD (Dedicación Exclusiva)"

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA MOVIMIENTO PREVISTO DE EFECTIVOS Y SOLICITUD DE O.E.P. PERSONAL FUNCIONARIO	AÑO 1990
Nº PROCESO: P110 USUARIO	GASTOS 0 INGRESOS 1 [0]	P90-342F1
FICHA [ ]	OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES TIPO PERSONAL [ ]	Hoja nº [ ]
SECCION [ ]	ORGANISMO [ ]	
SERVICIO [ ]	[ ]	
PROGRAMA [ ] [ ]	GRUPO [ ]	

DETALLE POR CUERPOS Y ESCALAS		EFECTIVOS REALES 1-1-89	INCREMENTOS 1989			DISMINUCIONES 1989		EFECTIVOS PREVISTOS 31-12-89	INCREMENTOS 1990 O.E.P. 89	DISMINUC. 1990 JUBILAC.	O.E.P. 1990
CODIGO	DENOMINACION		O.E.P. 88	O.E.P. 89	OTROS INCREM.	JUBILACIONES	OTRAS DISMINUC.				
	TOTAL GRUPO										

(P042F1)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-342F.1

Objetivo: Facilitar la explicación de los datos recogidos en la ficha P90-342F y detallar el nivel de O.E.P. que se solicita para 1.990

Procedimiento: Se cumplimentará una ficha por cada grupo (A. B. C. D. E.).

Código: Se consignará el que corresponda a cada Cuerpo o Escala.

Efectivos reales 1.1.89: Se recogerá para cada grupo el número de efectivos reales a 1.1.89, no siendo necesario su detalle por Cuerpo o Escala. El total grupo, debe coincidir con el recogido en la columna (2) de la ficha 342F.

Para el personal incluido en el ámbito de la Ley 30/1.984 los efectivos consignados serán objeto de contraste con el Registro Central de Personal.

O.E.P. 88 y 89: Recogerá los efectivos reales que procedentes de la O.E.P. de los ejercicios 1988 y 1989, se incorporen durante este ultimo ejercicio.

Otros incrementos: Recogerá los efectivos incorporados por causas distintas de las anteriormente indicadas.

Jubilaciones: Estimación de las que se vayan a producir en el ejercicio, de acuerdo con los que vayan a tener efecto en el Registro Central de Personal.

Otras disminuciones: Recogerá la disminución de efectivos por causas distintas de las jubilaciones.

Efectivos a 31.12.89: Esta columna, que se obtiene por suma de las anteriores debe coincidir con la columna (7) de la ficha 342F, no siendo necesario su detalle por Cuerpo o Escala.

Incrementos 1990 O.E.P. 1989: Recoge los efectivos que procedentes de la O.E.P. de 1989, se incorporen en 1990. La suma de estos efectivos y los reflejados en la columna "O.E.P. 89" será igual al total O.E.P. cubierta, correspondiente a 1989.

Disminuciones 1990, jubilaciones: Estimación de los que se vayan a producir en 1990, de acuerdo con los que vayan a tener efecto en el Registro Central de Personal.

O.E.P. 1990: Solicitud de O.E.P. para el ejercicio 1990.

NOTA: Para todas las columnas, excepto las relativas a "Efectivos reales 1.1.89" y "Efectivos reales a 1.12.89" deberán detallarse las correspondientes Cuerpo o Escala.
No será necesario cumplimentar los campos sombreados.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO | FICHA DE PERSONAL LABORAL FIJO (CONCEPTO 130) | AÑO 1990

Nº PROCESO: P050 USUARIO GASTOS 0 INGRESOS 1 [0] P90-342LF

FICHA [ ] OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES TIPO PERSONAL [3][1][0] Hoja nº

SECCION ORGANISMO

SERVICIO

PROGRAMA

CODIGO INFOR.	GRUPO	SITUACION A 1. 1. 89						EFECTIVOS PREVISTOS 31.12.89 (7)	EFECTIVOS SOLICITADOS 1990 (8)	VALORACION (9)=(8)X(6)	EFECTIVOS SOLICITADOS			ERROR
			EFECTIVOS REALES (2)	IMPORTE RETRIBUCIONES BASICAS (3)	IMPORTE OTRAS RETRIBUCIONES (4)	TOTAL (5) = (3) + (4)	MEDIA (6) = (5) / (2)				1991 (10)	1992 (11)	1993 (12)	
1000	1													
2000	2													
3000	3													
4000	4													
5000	5													
6000	6													
7000	7													
8000	8													
TOTAL 1	T1													
Z660	RETRASO PROVISION DE VACANTES									-				
	TOTAL 2													

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1989 SALVO INSTRUCCIONES

(P90342FI)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-342LF

Objetivo: Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P90-340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta 1993, para personal laboral fijo, "clasificado según los ocho grupos recogidos en el Acuerdo Marco de 1986".

Procedimiento: Situación a 1.1.89:

Los efectivos reales a consignar en la columna (2) se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 1989 (nómina del mes de enero).

Los importes a consignar en las columnas (3) y (4) serán los que resulten, en computo anual para el número de efectivos de cada grupo.

Las columnas (5) y (6) se cumplimentarán informaticamente.

"Efectivos previstos a 31.12.89" y "Efectivos solicitados para 1990".Se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.89 y los que se solicitan para 1990.

La columna (9), recoge la valoración de los efectivos solicitados para 1990, según la retribución media consignada en la columna (6) y se cumplimentará informaticamente.

En el apartado reservado en esta columna, a retraso en la provisión de vacantes se consignará el importe estimado de las retribuciones de todo tipo que no vayan a ser satisfechas en 1.990, como consecuencia de la no ocupación de las plazas solicitadas, durante la totalidad del ejercicio.

Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de los efectivos solicitados desde 1991 a 1993.

NOTA: No será necesario cumplimentar los campos sombreados.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA MOVIMIENTO PREVISTO DE EFECTIVOS Y SOLICITUD DE O.E.P. PERSONAL LABORAL	AÑO 1990
Nº PROCESO: P120 USUARIO	GASTOS 0 INGRESOS 1 [0]	P90-342LF1
FICHA . OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES	TIPO PERSONAL	Hoja nº
SECCION	ORGANISMO	
SERVICIO		
PROGRAMA		

COD. INF.	CAT.	GRUPO	EFECTIVOS REALES 1-1-89	INCREMENTOS 1989			DISMINUCIONES 1989		EFECTIVOS PREVISTOS 31-12-89	INCREMENTOS 1990 O.E.P. 89	DISMINUC. 1990 JUBILAC.	O.E.P. 1990
				O.E.P.		OTROS INCREM.	JUBILACIONES	OTRAS DISMINUC.				
				88	89							
1000	L001	1										
2000	L002	2										
3000	L003	3										
4000	L004	4										
5000	L005	5										
6000	L006	6										
7000	L007	7										
8000	L008	8										
		TOTAL										

(P042L1)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-342LF.1

Objetivo: Facilitar la explicación de los datos recogidos en la ficha P90-342LF detallando el nivel de O.E.P. que se solicita para 1.990, "clasificado según los ocho grupos recogidos en el Acuerdo Marco de 1986".

Procedimiento: Para cada uno de los grupos indicados, se detallará lo siguiente:

Efectivos reales 1.1.89: Se recogerá para cada grupo el número de efectivos reales a 1.1.89, no siendo necesario su detalle por categorías. El total grupo, debe coincidir con el recogido en la columna (2) de la ficha 342LF.

O.E.P. 88 y 89: Recogerá los efectivos reales que procedentes de la O.E.P. de los ejercicios 1988 y 1989, se incorporen durante este último ejercicio.

Otros incrementos: Recogerá los efectivos incorporados por causas distintas de las anteriormente indicadas.

Jubilaciones: Estimación de las que se vayan a producir en el ejercicio.

Otras disminuciones: Recogerá la disminución de efectivos por causas distintas de las jubilaciones.

Efectivos a 31.12.89: Esta columna, que se obtiene por suma de las anteriores debe coincidir con la columna (7) de la ficha 342LF.

Incrementos 1990 O.E.P. 1989: Recoge los efectivos que procedentes de la O.E.P. de 1989, se incorporen en 1990. La suma de estos efectivos y los reflejados en la columna "O.E.P. 89" será igual al total O.E.P. cubierta, correspondiente a 1989.

Disminuciones 1990, jubilaciones: Estimación de los que se vayan a producir en 1990.

O.E.P. 1990: Solicitud de O.E.P. para el ejercicio 1990.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL (CONCEPTO 131)	AÑO 1990
Nº PROCESO: P040 USUARIO	GASTOS 0 INGRESOS 1 [0]	P90-342LE
FICHA	OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES TIPO PERSONAL [3 2 0]	Hoja nº
SECCION	ORGANISMO	
SERVICIO		
PROGRAMA		

CODIGO INFOR.	GRUPO	SITUACION A 1. 1. 89						EFECTIVOS PREVISTOS 31.12.89 (7)	EFECTIVOS SOLICITADOS 1990 (8)	VALORACION (9)=(8)X(6)	EFECTIVOS SOLICITADOS			ERROR
			EFECTIVOS REALES (2)	IMPORTE RETRIBUCIONES BASICAS (3)	IMPORTE OTRAS RETRIBUCIONES (4)	TOTAL (5) = (3) + (4)	MEDIA (6) = (5) / (2)				1991 (10)	1992 (11)	1993 (12)	
1000	1													
2000	2													
3000	3													
4000	4													
5000	5													
6000	6													
7000	7													
8000	8													
TOTAL 1	T1													
Z660	RETRASO EN PROVISION DE VACANTES													

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1989 SALVO INSTRUCCIONES

(P903LE)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-342LE

Objetivo: Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P90-340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta 1993, para personal laboral eventual, "clasificado según los ocho grupos recogidos en el Acuerdo Marco de 1986".

Procedimiento: Situación a 1.1.89:

Los efectivos reales a consignar en la columna (2) se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 1989 (nómina del mes de enero).

Los importes a consignar en las columnas (3) y (4) serán los que resulten necesarios en la totalidad del ejercicio para el número de efectivos de cada grupo.

Las columnas (5) y (6) se cumplimentarán informaticamente.

"Efectivos previstos a 31.12.89" y "Efectivos solicitados para 1990".Se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.89 y los que se solicitan para 1990.

La columna (9), recoge la valoración de los efectivos solicitados para 1990, según la retribución media consignada en la columna (6) y se cumplimentará informaticamente.

Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de los efectivos solicitados desde 1991 a 1993.

NOTA: No será necesario cumplimentar los campos sombreados.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE PERSONAL EVENTUAL (CONCEPTO 110)	AÑO 1990
Nº PROCESO: P020 USUARIO	GASTOS 0 / INGRESOS 1 [0]	P90-342E
FICHA	OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES TIPO PERSONAL [0 6 0]	Hoja nº
SECCION	ORGANISMO	
SERVICIO		
PROGRAMA		

CODIGO INFOR.	GRUPO	SITUACION A 1. 1. 89						EFECTIVOS PREVISTOS 31.12.89 (7)	EFECTIVOS SOLICITADOS 1990 (8)	VALORACION (9)=(8)X(6)	EFECTIVOS SOLICITADOS			ERROR
			EFECTIVOS REALES (2)	IMPORTE RETRIBUCIONES BASICAS (3)	IMPORTE OTRAS RETRIBUCIONES (4)	TOTAL(5) = (3) + (4)	MEDIA(6) = (5) / (2)				1991 (10)	1992 (11)	1993 (12)	
A000	A													
B000	B													
C000	C													
D000	D													
E000	E													
TOTAL 1	T1													
Z660	RETRASO EN PROVISION DE VACANTES													

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1989 SALVO INSTRUCCIONES

IP9034EI

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-342E

Objetivo: Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P90-340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta 1993, para personal eventual.

Procedimiento: Situación a 1.1.89:

Los efectivos a consignar en la columna (2) se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 1989 (nómina del mes de enero).

El importe a consignar en la columna (3), será para cada grupo el que resule de multiplicar por 14, los correspondientes al mes de enero.

El importe a consignar en la columna (4) será por cada grupo, el que resulte de multiplicar por 12 el importe de las retribuciones complementarias correspondientes al mes de enero.

Las columnas (5) y (6) se cumplimentarán informaticamente.

"Efectivos previstos a 31.12.89" y "Efectivos solicitados para 1990".

Se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.89 y los que se solicitan para 1990.

La columna (9), recoge la valoración de los efectivos solicitados para 1990, según la retribución media consignada en la columna (6) y se cumplimentará informaticamente.

Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de los efectivos solicitados desde 1991 a 1993.

NOTA: No será necesario cumplimentar los campos sombreados.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE PERSONAL CONTRATADO (SUBCONCEPTO 14100)	AÑO 1990
Nº PROCESO: P010 USUARIO	GASTOS 0 INGRESOS 1 [0]	P90-342C
FICHA	OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES TIPO PERSONAL [4][1][0]	Hoja nº
SECCION	ORGANISMO	
SERVICIO		
PROGRAMA		

CODIGO INFOR.	GRUPO	SITUACION A 1. 1. 89						EFECTIVOS PREVISTOS 31.12.89 (7)	EFECTIVOS SOLICITADOS 1990 (8)	VALORACION (9)=(8)X(6)	EFECTIVOS SOLICITADOS			ERROR
			EFECTIVOS REALES (2)	IMPORTE (3)			MEDIA (6) = (3) / (2)				1991 (10)	1992 (11)	1993 (12)	
A000	A													
B000	B													
C000	C													
D000	D													
E000	E													
TOTAL 1	T1													

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1989 SALVO INSTRUCCIONES

(P9034C)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-342.C

Objetivo: Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P90-340, y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta 1993, para personal contratado.

Procedimiento: Los efectivos a consignar en la columna (2) se corresponderán con los efectivos a 1 de enero de 1989 (nómina del mes de enero).

El importe a consignar en la columna (3) será para cada grupo el conjunto de todas sus retribuciones anuales.

En las columnas (7) y (8) se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.89 y los que se solicitan para 1990.

Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de los efectivos solicitados desde 1991 a 1993.

Las columnas (6) y (9) se cumplimentarán informaticamente.

NOTA: No será necesario cumplimentar los campos sombreados.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE PERSONAL VARIO (SUBCONCEPTO 14101)	AÑO 1990
Nº PROCESO: P060 USUARIO	GASTOS 0 INGRESOS 1 [0]	P90-342V
FICHA	OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES TIPO PERSONAL [4][6][0]	Hoja nº
SECCION	ORGANISMO	
SERVICIO		
PROGRAMA		

CODIGO INFOR.	GRUPO	SITUACION A 1. 1. 89						EFECTIVOS PREVISTOS 31.12.89 (7)	EFECTIVOS SOLICITADOS 1990 (8)	VALORACION (9)= (8) X (6)	EFECTIVOS SOLICITADOS			ERROR
			EFECTIVOS REALES (2)	IMPORTE (3)			MEDIA (6) = (3) / (2)				1991 (10)	1992 (11)	1993 (12)	
A000	A													
B000	B													
C000	C													
D000	D													
E000	E													
TOTAL 1	T1													

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1989 SALVO INSTRUCCIONES (P9034V)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-342.V

Objetivo: Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P90-340, y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta 1993, para personal vario.

Procedimiento: Los efectivos a consignar en la columna (2) se corresponderán con los efectivos a 1 de enero de 1989 (nómina del mes de enero).

El importe a consignar en la columna (3) será para cada grupo el conjunto de todas las retribuciones anuales.

En las columnas (7) y (8) se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.89 y los que se solicitan para 1990.

Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de los efectivos solicitados desde 1991 a 1993.

Las columnas (6) y (9) se cumplimentarán informaticamente.

NOTA: No será necesario cumplimentar los campos sombreados.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE PERSONAL FUNCIONARIO EN PRACTICAS (CONCEPTO 124)	AÑO 1990
Nº PROCESO: USUARIO	GASTOS 0 / INGRESOS 1 [0]	P90-342P
FICHA	OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES TIPO PERSONAL	Hoja nº
SECCION	ORGANISMO	
SERVICIO	UNIDAD ORGANICA	
PROGRAMA		

CODIGO INFORMATICO	GRUPO	CONVOCATORIA		CONVOCATORIA		CONVOCATORIA		TOTAL		RETRIBUCION MENSUAL		VALORACION
		EFECTIVOS (1)	MESES (2)	EFECTIVOS (3)	MESES (4)	EFECTIVOS (5)	MESES (6)	EFECTIVOS (7 = 1 + 3 + 5)	MENSUALIDADES (8)	SUELDO (9)	OTRAS (10)	(11)
	A											
	B											
	C											
	D											
	E											
TOTAL	T											

(P90FP)

Importe en miles de pesetas

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-342P

Objetivo: Facilitar el conocimiento del número de funcionarios en prácticas afectados por el Real Decreto 456/1986 y su coste, excluidos los funcionarios en prácticas a que se refiere el apartado dos del artículo 1º del citado Real Decreto.

Procedimiento: Convocatoria: se individualizarán por las fechas de publicación en el B.O.E. Para las convocatorias que tengan lugar en el ejercicio económico a que se refiere la previsión presupuestaria solamente se indicará el año.

En las columnas (1), (3), y (5) se consignará el número de efectivos estimados que se cubrirán en cada convocatoria.

En las columnas (2), (4) y (6) se consignarán el número de meses de duración del período de prácticas.

Las columnas (7), (8), (9) y (11) se cumplimentarán informáticamente.

En la columna (10) se incluirá la diferencia entre la retribución básica mensual del grupo y el total de la retribución mensual que corresponda a tenor de las opciones establecidas en los artículos 1º y 2º del Real Decreto 456/86: repercusión pagas extraordinarias, trienios, retribuciones complementarias, etc.

NOTA: NO SERA NECESARIO CUMPLIMENTAR LOS CAMPOS SOMBREADOS.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE ANALISIS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	AÑO 1990
N° PROCESO USUARIO ☐☐☐☐☐☐ GASTOS 0 INGRESOS 1 ☐0☐		P90-344.A
FICHA ☐ OPCION: A = ALTAS, B = BAJAS, M = MODIFICACIONES		Hoja n° ☐

	CODIGO	DENOMINACION
SECCION		
ORGANISMO/SERVICIO		
PROGRAMA		
SUBPROGRAMA		
CONCEPTO		
SUBCONCEPTO		

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1989 SALVO INSTRUCCIONES

FINANCIACION EN 1990					
TOTAL CREDITO SOLICITADO		REEMBOLSO C.E.E.		CREDITO COFINANCIADO	

N° de orden	Relación de acciones (obras, adquisiciones, ayudas,etc.)en que se concreta la propuesta de transferencia	Realizado 1.988	Dotación en 1.989	PREVISION PRESUPUESTARIA			
				1.990	1.991	1.992	1.993
	TOTAL						

(9344A)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-344.A

Objetivo: Describir y cuantificar las transferencias externas, corrientes y de capital, de cada programa.

Procedimiento: Se cumplimentará una ficha por cada concepto económico, expresando los códigos correspondientes.

Financiación en 1.990: Reflejará en cifra absoluta el crédito solicitado y, en su caso, el reembolso que deba efectuar la CEE o la cofinanciación prevista por parte de la misma.

Detalle: Se relacionarán las distintas acciones homogéneas en que se descomponga la subvención haciendo constar el crédito comprometido en 1988, la dotación inicial que exista en el Presupuesto de 1989 y la previsión para el cuatrienio.

Datos de la propuesta: En los apartados que se especifican se incluirá la información solicitada, en forma concisa, sin perjuicio de su desarrollo en el último apartado cuando se considere imprescindible para la debida comprensión o justificación.

	DATOS DE LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA	P90-344.B

I.- Normas por las que se regula

II.- JUSTIFICACION: Qué causas o motivos justifican la subvención. Es la subvención la mejor de las alternativas posibles para conseguir el objetivo deseado?. Explicar

III.- TIPO DE SUBVENCION: Especifíquese el tipo de subvención de que se trata (subvención de intereses, subvención para financiar inversiones, etc.)

IV.- CONTRAPARTIDA DE LA SUBVENCION: Obliga la subvención a alguna contrapartida por parte del destinatario?.Explíquese.

V.- CALCULO DE LA SUBVENCION: Cómo se ha obtenido la cifra de subvención que se propone?. Explíquese los cálculos y estudios en que se basa

(P90344B)

	DATOS DE LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA	P90-344.C

VI.- CONTROL : Se ejerce algún control sobre el cumplimiento del objetivo que justifica la subvención?. En caso afirmativo, explique cómo.

VII.- REQUISITOS : Qué requisitos o condiciones son necesarios para acceder a la subvención?

VIII.- BENEFICIARIOS : Quiénes son los beneficiarios directos o indirectos de la subvención?

IX.- OTRAS AYUDAS: Pueden recibir los beneficiarios directos otras ayudas del Sector Público (otras transferencias, créditos privilegiados, beneficios fiscales, política de precios, subvención de intereses, etc?. Especificar

(P903C1)

	DATOS DE LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA	P90-344.D

INFORMACION ADICIONAL: Espacio a utilizar para completar los apartados I al IX y para aportar la información suplementaria que se considere relevante. Si se adjunta algún estudio u otro tipo de información debe reseñarse en este apartado.

(P90344D)

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DETALLE TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTONOMAS	AÑO 1990
N PROCESO: 0620 USUARIO [ ]	GASTOS 0 / INGRESOS 1 [0]	P90-345
FICHA [ ] OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES		Hoja nº. [ ]
SECCION [ ]	ORGANISMO [ ]	
SERVICIO [ ]	PROGRAMA [ ] [ ]	
	COMUNIDAD Nº. [ ]	

REAL DECRETO DE TRANSFERENCIA

Capítulo	Artículo	Concepto	Fecha: Nº.	Fecha: Nº.	Fecha: Nº.	Fecha: Nº.	Fecha: Nº.	Fecha: Nº.	Fecha: Nº.	TOTAL CONCEPTO	CODIGO ERROR
TOTAL											

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1989 SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA DE TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTONOMAS P90-345

Objetivos: Recoger para cada Comunidad Autónoma, únicamente el importe del coste efectivo de las competencias que estando a cargo del Servicio u Organismo indicado en la ficha, han sido asumidos por aquella.

Observaciones: Los importes se expresarán en miles de pesetas de 1989.
La agregación de las casillas de "Total concepto" de la ficha P90-345 referidas a una misma adscripción orgánica y de programas, deberá coincidir con lo expresado para el correspondiente concepto económico en la columna (4) de la ficha P90-340. Por tanto, expresará el importe de las transferencias correspondientes a aquellos reales Decretos de transferencias publicados hasta 31 de marzo de 1989 no recogidos en los Presupuesto iniciales de dicho año.

Procedimiento: En la columna "Conceptos económicos" se relacionarán los que sean procedentes en función del Anexo del respectivo Real decreto de Transferencias.

Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicará el código de clasificación económica aprobado para el ejercicio 1990.

Código a utilizar para la identificación de las Comunidades Autónomas:

1.- País Vasco
2.- Cataluña
3.- Galicia
4.- Andalucía
5.- Principado de Asturias
6.- Cantabria
7.- La Rioja
8.- Región de Murcia
9.- Comunidad Valenciana
10.- Aragón
11.- Castilla-La Mancha
12.- Canarias
13.- Navarra
14.- Extremadura
15.- Baleares
16.- Madrid
17.- Castilla-León

A esta ficha se adjuntará como información complementaria la que en su caso determine la Dirección General de Presupuestos a efectos de desagregación del contenido de la misma.

PROGRAMA DE INVERSIONES PUBLICAS 1990-1993	FICHA DE INVERSIONES REALES	AÑO 1990
Nº PROCESO: A800 USUARIO ☐☐☐☐☐	GASTOS 0 INGRESOS 1 [0]	P90-347-A
FICHA ☐ OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES		Hoja nº ☐☐
SECCION ☐☐	ORGANISMO ☐☐☐	
SERVICIO ☐☐	PROGRAMA ☐☐☐☐ ☐	
ARTICULO ☐☐		

CODIGO ERROR	CODIGO IDENTIFICACION SUPERPROYECTO/PROYECTO (1) (2) (3) (4) AR SS O/S NNNN	DENOMINACION (5)	C.INVERSION (6)	TIPO PROYECTO (7)	COMUNIDAD (8)	PROVINCIA (9)	AÑOS INICIAL (10)	AÑOS FINAL (11)	SIT. PROYECTO (12)	COSTE TOTAL (13)	INVERSION COMPROMETIDA HASTA 31-12-88 (14)	AÑO BASE 1989 LEY DE PRESUPUESTOS LP (15)	AÑO BASE 1989 PREVISION A FIN DE AÑO PFA (16)	PRESUPUESTO 1990 (17)	PROGRAMACION PLURIANUAL 1991 (18)	1992 (19)	1993 (20)	RESTO (21)

IMPORTES EN MILES DE PESETAS

(P03A7)

PROGRAMA DE INVERSIONES PUBLICAS 1990-1993	MEMORIA DE SUPERPROYECTOS Y PROYECTOS NO AGREGADOS DE INVERSION	P90-347-B
SECCION ☐☐ SERVICIO ☐☐ ORGANISMO ☐☐☐ PROGRAMA ☐☐☐☐ ARTICULO ☐☐	Nº SUPERPROYECTO O PROYECTO NO AGREGADO ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	
DENOMINACION:		

Cumplimentese para cada superproyecto o proyecto no agregado

(P9037A)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-347.B

Cumpliméntese una memoria de acuerdo con este indice, para cada uno de los superproyectos y proyectos no agregados en los que se concreten las inversiones de un Programa. Utilícense para ello modelos P90-347.B

1) DESCRIPCION DE LA INVERSION PROPUESTA. 1.1 Problemática actual y evolución prevista en el caso de no realizarse la inversión. 1.2 Resultados esperados de la inversión. 1.3 Importancia de la misma en la consecución de los objetivos del Programa en el que se enmarca. Importancia relativa respecto a otras actuaciones tendentes a objetivos similares. 1.4 Descripción de la inversión por proyectos: localización, aspectos técnicos... etc. 1.5 Estado de cada proyecto, desde el punto de vista técnico administrativo. 1.6 Calendario de ejecución de la inversión. Especifíquese inicio y fin y anualidades previstas. Detalle para cada proyecto.

2) OBJETIVOS DE LA INVERSION. 2.1 Objetivos a alcanzar en el periodo 1990-1993. Descripción y cuantificación. 2.2 Calendario anual de cumplimiento de los objetivos. 2.3 Indicadores de cumplimiento seleccionados.

3) COSTE DE LA INVERSION 3.1 Estimación del coste global de ejecución de la inversión. Desglose por proyectos. 3.2 Explicación del metodo de obtención del coste. 3.3 Desglose del coste total según la naturaleza del gasto: terrenos, edificios, maquinaria, material de transporte y mobiliario y enseres. 3.4 Estimación de la variación prevista en los gastos corriente, como consecuencia de la puesta en funcionamiento de las actividades o servicios derivados de la inversión.

4) FINANCIACION EXTRAPRESUPUESTARIA. 4.1 Detalle, en su caso, de las entidades colaboradoras y calendarios anuales de aportación. Asímismo, indicar qué tipo de documentos respaldan esta colaboración (convenio, etc.).

5) ESTIMACION DE COMPROMISOS: 5.1 Estimación, a 31 de diciembre, de la inversión comprometida para el año 1990 y siguientes, como consecuencia de la contratación hasta la citada fecha de las obras que integran el proyecto.

6) BENEFICIOS ESPERADOS DE LA INVERSION. 6.1 Justificación de los beneficios económicos sociales que se derivan de la misma.

7) ESTUDIOS DE RENTABILIDAD. 7.1 Especifíquese si existen estudios de este tipo y, en caso afirmativo expliquese la metodología, sus principales resultados y los indicadores de rentabilidad, económica y social de los planes de inversión del Departamento. En todo caso, para los proyectos susceptibles de financiación a través del FEDER deberán adoptarse los correspondientes análisis de rentabilidad económica y social.

FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL 1990-1993
COMPETENCIA DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

FICHA DE INVERSIONES REALES — AÑO 1990

Nº PROCESO: A810 USUARIO [ ][ ][ ][ ][ ] GASTOS 0 INGRESOS 1 [0] — P90-347-F

FICHA [ ] OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES — Hoja nº [ ][ ]

SECCION [3][3] FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL — COMUNIDAD (1) [ ][ ]

CONSEJERIA (2) [ ][ ] — MATERIA (3) [ ][ ]

CODIGO DE IDENTIFIC. AÑO AA (4)	CODIGO DE IDENTIFIC. NUMERO NNNN (5)	DENOMINACION (6)	TIPO PROYECTO (7)	LOCALIZACION (8)	PERIODO EJECUC. AÑOS INICIAL (9)	PERIODO EJECUC. AÑOS FINAL (10)	SIT. PROYECTO (11)	TOTAL PROYECTO (12)	COMPROMETIDO HASTA EL 31-XII-88 (13)	AÑO BASE 1989 LEY DE PRESUPUESTOS LP (14)	AÑO BASE 1989 PREVISION A FIN DE AÑO PFA (15)	PRESUPUESTO 1990 (16)	PREVISION PRESUPUESTARIA 1991 (17)	1992 (18)	1993 (19)	RESTO (20)

IMPORTES EN MILES DE PESETAS

(P0347F)

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE ESTRUCTURA ECONOMICA NO TIPIFICADA	AÑO 1990
Nº PROCESO: 0050 USUARIO	GASTOS: 0 INGRESOS: 1	P90-370
FICHA OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES		Hoja nº
SECCION		
ORGANISMO		
SERVICIO		

APLICACION				Nº de línea	DENOMINACION	CODIGO ERROR
Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto			

(P90-370)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-370

Objetivos: Expresar la denominación de aquéllas aplicaciones económicas de ingresos o gastos que, por sus características específicas, están en función de su adscripción orgánica, y por tanto, no han podido ser precisadas o tipificadas con carácter previo en la estructura dictada por la Dirección General de Presupuestos para 1990.

Procedimiento: Para cada Sección, Organismo y Servicio, será preciso especificar las aplicaciones economicas no tipificadas teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- La numeración asignada para cada una de estas aplicaciones no tipificadas será idéntica a la expresada para las mismas en la ficha P90-340.

2.- El texto a asignar a artículos, conceptos o subconceptos deberá tener un máximo de 10 líneas de 60 caracteres, en conceptos y 40 en subconceptos (incluidos blancos).

Los artículos estarán referidos exclusivamente al Capítulo 6.

3.- Cada una de las líneas componentes del texto se numerarán secuencialmente empezando por el uno en la columna "Nº de línea", cada vez que se comience el texto de una nueva aplicación.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE ESTRUCTURA FUNCIONAL SUBPROGRAMAS	AÑO 1990
Nº PROCESO: 0020 USUARIO	GASTOS: 0 INGRESOS: 1 [0]	P90-371
FICHA	OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES	Hoja n

ESTRUCTURA					Nº de línea	DENOMINACION	CODIGO ERROR
G. Función	Función	Subfunción	Programa	Subprograma			

(P90371)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-371

Objetivos: Expresar la denominación de los subprogramas.

Procedimiento: Recoge las estructuras funcionales tipificadas.

1.- El texto a asignar a subprogramas deberá tener un máximo de 10 líneas de 60 caracteres. (incluídos blancos).

2.- Cada una de las líneas componentes del texto se numerarán secuencialmente empezando por el uno en la columna "Nº de línea", cada vez que se comience el texto de una nueva aplicación.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LOS PROGRAMAS DE GASTOS	AÑO 1990
Nº PROCESO: 0610 USUARIO	GASTOS: 0 INGRESOS: 1 [0]	P90-380
FICHA	OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES	Hoja nº
SECCION	ORGANISMO	
SERVICIO (Sección)	PROGRAMA	

COMUNIDAD/PROVINCIA / CAPITULO		C/P	C/P	C/P	C/P	C/P	C/P	C/P	C/P	C/P	C/P	C/P	C/P	C/P	C/P	TOTAL	CODIGO ERROR
Personal (Capítuo I)	01															100	
Bienes y Servicios (Capítulo II)	02															100	
Intereses (Capítulo III)	03															100	
Transferencias ctes.externas (Capítulo IV) (Excepto Art. 40, 41 y 43)	04															100	
Inversiones reales (Capítulo VI)	05															100	
Transferencias capital extern. (Capítulo VII) (Excepto Art. 70, 71 y 73)	06															100	
Activos Financieros (Capítulo VIII)	07															100	
Pasivos Financieros (Capítulo IX)	08															100	
TOTAL	09															100	
Transferencias ctes. internas (Capítulo IV) (Art. 40, 41 y 43)	10															100	
Transferencias capital intern. (Capítulo VII) (Art. 70, 71 y 73)	11															100	
TOTAL SIN CONSOLIDAR	12															100	

(P90-380)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA DE DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LOS PROGRAMAS DE GASTOS P90-380

Código a utilizar para la identificación de las Comunidades Autónomas:

1.- País Vasco
2.- Cataluña
3.- Galicia
4.- Andalucía
5.- Principado de Asturias
6.- Cantabria
7.- La Rioja
8.- Región de Murcia
9.- Comunidad Valenciana
10.- Aragón
11.- Castilla-La Mancha
12.- Canarias
13.- Navarra
14.- Extremadura
15.- Baleares
16.- Madrid
17.- Castilla-León
90.- Varias Comunidades
92.- Extranjero

Código a utilizar para la identificación de provincias:

01 Alava
02 Albacete
03 Alicante
04 Almería
05 Avila
06 Badajoz
07 Baleares
08 Barcelona
09 Burgos
10 Cáceres
11 Cádiz
12 Castellón
13 Ciudad Real
14 Cordoba
15 Coruña (La)
16 Cuenca
17 Gerona
18 Granada
19 Guadalajara
20 Guipúzcoa
21 Huelva
22 Huesca
23 Jaén
24 León
25 Lérida
26 Rioja (La)
27 Lugo
28 Madrid
29 Málaga
30 Murcia
31 Navarra
32 Orense
33 Asturias (Oviedo)
34 Palencia
35 Palmas (Las)
36 Pontevedra
37 Salamanca
38 Sta. Cruz de Tenerife
39 Cantabria (Santander)
40 Segovia
41 Sevilla
42 Soria
43 Tarragona
44 Teruel
45 Toledo
46 Valencia
47 Valladolid
48 Vizcaya
49 Zamora
50 Zaragoza
55 Ceuta
56 Melilla.
80 Varias provincias de Andalucía
81 Varias provincias de Aragón
82 Varias provincias de Canarias
83 Varias provincias de Castilla-L
84 Varias provincias de -La Mancha
85 Varias provincias de Cataluña
86 Varias provincias de Valencia
87 Varias provincias de Extremadura
88 Varias provincias de Galicia
89 Varias provincias del P. Vasco
90 Varias prov.de var. Comunidades
91 Varias prov. de no Regionalizables
92 Extranjero

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE INGRESOS DE ORGANISMOS AUTONOMOS	AÑO 1990
N° PROCESO : 0300 USUARIO	GASTOS 0 INGRESOS 1 [1]	P90-440
FICHA	OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES	Hoja n°
SECCION	ORGANISMO	

Codigo Error	OBSERVACIONES	Capitulo (1)	Articulo (1)	Concepto (1)	Subconc. (1)	PRESUPUESTO INICIAL 1989 (2)	ESTIMACION FINAL 1989 (3)	PRESUPUESTO 1990 PROPUESTA CENTRO GESTOR (4)	PROPUESTA D.G.P. (5)	Clave origen de las transferencias del Presupuesto de Gastos (Artículos 40, 41, 43, 70, 71, y 73) SECC. (6)	ORGAN. (6)	SERV. (6)	PROGRAMA (6)	SP (6)	CONCEP. (6)	SUBC. (6)
	Total suma y sigue															

(P90-440)

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1989 SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-440

Objetivos: Estimar los ingresos que cada Organismo espera obtener durante el ejercicio de 1989 y los que se prevén para el ejercicio de 1990.

Procedimiento: Se cumplimentará una ficha para cada Organismo.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la Sección a que esté adscrito el Organismo, así como idénticos datos para este.

Por conceptos, y en su caso subconceptos, se asignarán a cada una de las columnas que se expresan, los importes que se propongan, teniendo en cuenta que:

1. Las columnas (1) recogerán los códigos del concepto y, en su caso, del subconcepto de la estructura económica establecida por la Dirección General de Presupuestos para el ejercicio de 1989.

2. La columna (2) refleja el importe, en miles de pesetas, del presupuesto aprobado para 1989.

3. La columna (3) contendrá la estimación de los ingresos que se espera obtener hasta el final del indicado ejercicio.

4. Las columnas (4) y (5) recogerán a su vez, en miles de pesetas corrientes, las estimaciones que para 1990 realizan el Centro Gestor y la D.G. Presupuestos, respectivamente.

5. La columna (6) recogerá los códigos de la Sección, Organismo, Servicio, programa ó subprograma, concepto y, en su caso subconcepto del Presupuesto de Gastos, origen de las transferencias reflejadas en los artículos 40, 41, 43, 70, 71 y 73.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA RESUMEN PROYECCION PLURIANUAL DEL PROGRAMA	AÑO 1990
N° PROCESO: 0601 USUARIO	GASTOS: 0 INGRESOS: 1 [1]	P90-440.P
FICHA [ ] OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES		Hoja n°
SECCION		
ORGANISMO		

CAPITULOS		EJERCICIO 1990 (1)	EJERCICIO 1991 (2)	EJERCICIO 1992 (3)	EJERCICIO 1993 (4)	Variaciones 2/1	3/1	4/1
Impuestos Directos (Capitulo I)	01							
Impuestos Indirectos (Capitulo II)	02							
Tasas y otros Ingresos (Capitulo III)	03							
Transfer. ctes. externas (Capitulo IV) (Excepto trans. internas)	04							
Ingresos Patrimoniales (Capitulo V)	05							
Enajenac. de Inversiones Reales (Capitulo VI)	06							
Transfer. capital ext. (Capitulo VII) (Excepto trans. internas)	07							
Activos Financieros (Capitulo VIII)	08							
Pasivos Financieros (Capitulo IX)	09							
TOTAL	10							
Transferencias ctes. internas	11							
Transferencias capital internas	12							
TOTAL SIN CONSOLIDAR	13							

(P90-440P)

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1989 SALVO INSTRUCCIONES

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA EXPLICATIVA DE INGRESOS	AÑO 1990
SECCION		P90-445
ORGANISMO		Hoja n°

(1) FUENTES DE FINANCIACION PROPIA

(2) VARIACIONES Y MEDIDAS PROPUESTAS PARA 1990

(P90-445)

INSTRUCCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FICHA P90-445

Objetivo: Explicar las propuestas de ingresos formulados por el Organismo en la ficha P90-440, de forma que permita conocer, con la mayor exactitud posible, la naturaleza y evolución de las fuentes de financiación propias.

Procedimiento: Se cumplimentará una ficha por cada Organismo Autónomo, que se corresponderá con la P90-440, de la cuál constituye explicación, teniendo en cuenta los siguientes apartados:

(1) Se explicará la propuesta contenida en la ficha P90-440 en relación con las fuentes de financiación propia del Organismo.

(2) Detallar las variaciones que sería conveniente realizar en los mecanismos de financiación explicando las propuestas, las medidas legales necesarias (incluso su rango) y el resultado recaudatorio que se podría obtener.

Si la propuesta fuese de no variar aquéllos, respecto al ejercicio de 1989, explicar los motivos.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA EXPLICATIVA DE LA PROYECCION PLURIANUAL DE INGRESOS	AÑO 1990
SECCION ☐☐		P90-445.P
ORGANISMO ☐☐☐		Hoja nº ☐☐

(1) FUENTES DE FINANCIACION PROPIA

(2) VARIACIONES Y MEDIDAS PROPUESTAS PARA CADA EJERCICIO

(P90445)

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	AÑO 1990
SECCION [ ]	P90-446.1
ORGANISMO [ ]	Hoja nº [ ]

REMANENTE DE TESORERIA A 31 DE DICIEMBRE DE 1988 Y PREVISION A 31 DE DICIEMBRE DE 1989

(Miles de pesetas)

	REMANENTE A 31-12-88	PREVISION A 31-12-89
Saldo en cuentas bancarias (1)		
Derechos reconocidos pendientes de cobro		
Subvenciones del estado pendientes de cobro:		
Corrientes		
Capital		
Otras Subvenciones (2)		
Otras Partidas (2)		
TOTAL		
A deducir		
Obligaciones reconocidas pendientes de pago		
Fondos afectados al cumplimiento de otras obligaciones (2) (3)		
Otras partidas		
REMANENTE TOTAL NETO		
Remanente aplicado a la financiación del Presupuesto de 1.989		
TOTAL REMANENTE LIBRE DISPOSICION		

Remanente de Libre Disposición a 31 de Diciembre de 1988 ... (Miles de pesetas)

Conforme con esta cifra : EL INTERVENTOR DELEGADO,

(1) Detalle en estado adjunto

(2) Detállense al dorso

(3) Retenciones pendientes de ingreso por impuestos y cuotas de Seguridad Social; ingresos afectos a finalidades especificas; fianzas, etc.

(P90-44A)

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	AÑO 1990
SECCION [ ]	P90-446.2
ORGANISMO [ ]	Hoja nº [ ]

SALDOS DE CUENTAS CORRIENTES

	Miles de pesetas
1 En Banco de España	
2 En Otras Cuentas	
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
2.6	
2.7	
2.8	
2.9	
TOTAL	

(P90446B)

(Continuará.)